# REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5, fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida;

Que el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, de propiciar la igualdad de oportunidades para la población menos favorecida y de eliminar el círculo vicioso de pobreza en el que están atrapadas mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los grandes centros urbanos, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas facilitando a la población de bajos ingresos el acceso al crédito y otros servicios necesarios para llevar a cabo actividades productivas que mejoren sus niveles de ingreso;

Que tal y como se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene un papel básico en la creación de sinergia entre el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a emprendimientos en el medio rural del que se beneficien las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés de acuerdo con las características y posibilidades de pago de este sector de la población;

Que las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo;

Que para alcanzar los objetivos mencionados, el Gobierno Federal ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR);

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al FOMMUR;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que derivado de la operación del FOMMUR durante el año 2010 se detectaron aspectos nuevos a incluir así como modificaciones a sus Reglas de Operación, que contribuirán a otorgar SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS y de desarrollo a las mujeres del medio rural, para lo cual se considera necesario que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS otorguen los microcréditos a las mujeres, organizadas de acuerdo a la metodología que más convenga a las condiciones socioeconómicas y culturales de su localidad, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa, a través de grupos solidarios, bancos comunales y, en su caso, a través de créditos individuales;

Que como consecuencia de los objetivos generales y específicos de este Fideicomiso es necesario que el FOMMUR articule las herramientas y líneas de acción necesarias para erigirse como un Fideicomiso de Microfinanzas especializado en la operación de una política pública para mujeres habitantes del medio rural de nuestro país, otorgando la posibilidad a la POBLACION OBJETIVO de desarrollar no sólo proyectos productivos y de continuar sus emprendimientos, a través del microcrédito, sino también de acrecentar la seguridad de su patrimonio a través de esquemas de microseguros y de recibir capacitación para el desarrollo de sus habilidades, entre otras cosas, y

Que en virtud de las necesidades detectadas en el desarrollo del sector de las microfinanzas y al dinamismo actual de sus actividades, es necesario llevar a cabo acciones que permitan sustentar el crecimiento y actualización del mercado financiero de este sector, mediante la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos, se expide el siguiente

## Acuerdo

**UNICO.**- Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el Ejercicio Fiscal 2011.

## REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

## CONTENIDO

**1.** Presentación

Misión

Visión

**2.** Glosario de Términos

**3.** Objetivos Generales

**4.** Objetivos Específicos

**5.** Cobertura

**6.** Criterios de Selección y de Elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO

**7.** Tipos de Apoyos y Condiciones Generales

**8.** Consideraciones Generales de los Apoyos

**9.** Reconocimientos Instituidos por el FOMMUR

**10.** Presupuesto destinado a FOMMUR

**11.** Derechos de los SUJETOS DE APOYO

**12.** Obligaciones de los SUJETOS DE APOYO

**13.** Transparencia en la Selección de los SUJETOS DE APOYO

**14.** Transparencia y Rendición de Cuentas

**15.** Coordinación de Acciones

**16.** Sistema de Quejas y Denuncias para la Ciudadanía y para los Servidores Públicos

TRANSITORIOS

ANEXOS

## 1. Presentación

El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) está adscrito a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y, a su vez, esta Coordinación lo está a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME), mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de febrero del año 2007.

El FOMMUR que es el Fideicomiso especializado en microfinanzas para mujeres rurales de bajos ingresos, sin acceso al financiamiento de la banca tradicional, desarrolla una serie de estrategias conducentes a impactar en el desarrollo de los niveles de ingresos de las familias así como de sus capacidades emprendedoras a través del otorgamiento de:

**a.** Microcréditos a mujeres de bajos ingresos de poblaciones rurales, a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y de APOYOS NO CREDITICIOS a estas mismas Instituciones para la apertura de centros de atención que amplíen la cobertura del FOMMUR mediante el otorgamiento de microcréditos en más municipios y localidades, así como para un esquema de garantías;

**b.** APOYOS NO CREDITICIOS a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para la capacitación a MICROEMPRESARIAS;

**c.** APOYOS NO CREDITICIOS para el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de capacitación y asistencia técnica, y

**d.** APOYOS NO CREDITICIOS para ORGANIZACIONES destinados a la difusión, promoción y operación de esquemas de microseguros, de capacitación a MICROEMPRESARIAS, de fomento para la transferencia de tecnologías y para incubación de microempresas para las mujeres rurales de bajos ingresos.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, principalmente a las mujeres rurales, por lo que el FOMMUR responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a las mujeres de bajos ingresos a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES.

**Misión**

Que la población de mujeres rurales de bajos ingresos cuente con SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

**Visión**

Que la población de mujeres de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS.

**2. Glosario de términos**

**ACREDITADA:** Todas aquellas figuras definidas en la Regla 6.1 del presente instrumento que cumplan con lo establecido en la mencionada regla y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;

**APOYOS CREDITICIOS:** En el ámbito de las presentes REGLAS son los apoyos en concepto de crédito otorgados por el FOMMUR exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS elegibles conforme al presente instrumento. El destino así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos APOYOS CREDITICIOS son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FOMMUR;

**APOYOS NO CREDITICIOS:** En el ámbito de las presentes REGLAS son los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en el presente instrumento como apoyo no recuperable, otorgados por el FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales, porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos APOYOS NO CREDITICIOS y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FOMMUR;

**CAPACITADOR:** Personal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACION OBJETIVO con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus microempresas;

**COMITE TECNICO:** Organo de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**COORDINACION GENERAL:** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del FOMMUR y del PRONAFIM;

**DGPOP:** Dirección General de Programación Organización y Presupuesto;

**FIDUCIARIO:** Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;

**FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

**FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

**GRUPOS SOLIDARIOS:** Mujeres del área rural beneficiarias de microcréditos por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO, organizadas en grupos con base en una de las múltiples metodologías existentes en las Microfinanzas. Los GRUPOS SOLIDARIOS se componen aproximadamente de entre 5 y 20 mujeres socias;

**INCORPORADA:** Organizaciones enunciadas en la Regla 6.2 del presente instrumento, que siendo o no necesariamente acreditadas por el FOMMUR, pueden aspirar a los APOYOS NO CREDITICIOS de la Regla 7.2 del presente instrumento. Cualquier Institución y/u Organización que establezca con el FOMMUR una relación contractual para la ejecución de los tipos de apoyo considerados en la Regla 7.2 se considerará incorporada a este Fideicomiso, en el momento de establecer la relación contractual correspondiente;

**INCUBACION**: Desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas que contribuyan al arranque y crecimiento de las actividades productivas de mujeres emprendedoras de bajos ingresos a través de Organizaciones especializadas;

**INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:** Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FOMMUR;

**INTERMEDIARIO:** Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FOMMUR, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

**MICROEMPRESARIA:** Mujer emprendedora de un proyecto productivo que forma parte de la POBLACION OBJETIVO;

**NO INCORPORADA:** En los términos de los apoyos referidos en la Regla 7.2, inciso b. del presente instrumento, son aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aún sin ser acreditadas y sin encontrarse incorporadas al FOMMUR, pueden aspirar a los apoyos enunciados en dicha regla por tratarse de Instituciones afines al sector;

**ORGANIZACION:** INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Fondo, Fideicomiso, Institución de Seguros, y/u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, el fondeo, el fomento, la colocación de seguros, la capacitación a la POBLACION OBJETIVO y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS, la transferencia de tecnología a la población de escasos recursos, entre otros, y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico correspondiente para recibir apoyos del mismo, además de Instituciones de Investigación y/o Académicas relacionadas con el sector de Microfinanzas;

**POBLACION OBJETIVO:** Mujeres de bajos ingresos, habitantes en zonas rurales;

**PROGRAMA:** Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR);

**PRONAFIM:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

**REGLAS:** Reglas de Operación del FOMMUR;

**RURAL:** Se entiende por rural, en las presentes REGLAS, al ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para la ejecución de los objetivos del FOMMUR, RURAL significa aquellas poblaciones, municipios y/o localidades, del territorio nacional de hasta 50,000 habitantes donde habiten mujeres en situación de alta y muy alta marginación, preferentemente;

**SE:** Secretaría de Economía;

**SECRETARIO TECNICO:** Instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;

**SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS:** Provisión de servicios financieros y no financieros para personas de bajos ingresos, dirigidos a un amplio rango de necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, entre otras, necesidades de crédito, seguros, capacitación, fomento para la transferencia de tecnología;

**SFP:** Secretaría de la Función Pública;

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SISTEMA DE CLASIFICACION DEL FOMMUR**: Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Categoría o nivel | Cartera ($) | |
|---|---|---|
| | Mayor o igual a | Menor a |
| Micro | | $5'000,000.00 |
| Pequeña | $5'000,000.00 | $20'000,000.00 |
| Mediana | $20'000,000.00 | $60'000,000.00 |
| Grande | $60'000,000.00 | |

**SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

**SUJETOS DE APOYO:** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el otorgamiento de microcréditos y la capacitación a MICROEMPRESARIAS, así como aquellas ORGANIZACIONES cuyo objeto sea el financiamiento, la capacitación, la administración y el otorgamiento de microseguros y la transferencia de tecnología, entre otras, y

**TECHO FINANCIERO:** Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO y/u ORGANIZACION, elegible conforme a las presentes REGLAS, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las Reglas 7.1 y 7.2 del presente instrumento.

**3. Objetivos generales**

**a.** Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural proporcionándoles servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES, y

**b.** Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

**4. Objetivos específicos**

Mejorar las actividades productivas y las condiciones de vida de las mujeres de bajos ingresos en el medio rural a través de:

**a.** Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES;

**b.** Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros para el apoyo de sus actividades productivas;

**c.** Desarrollar habilidades, conocimientos y capacidades para el manejo de su negocio y de su patrimonio;

**d.** Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas;

**e.** Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan, y

**f.** Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritaria y en grupos excluidos del desarrollo económico y social, como lo son las mujeres del medio rural.

**5. Cobertura**

El FOMMUR opera con un ámbito de cobertura nacional, principalmente en aquellas regiones y municipios rurales del territorio nacional donde existan mujeres de bajos ingresos.

**6. Criterios de selección y de elegibilidad de los sujetos de apoyo**

**6.1** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y/o los INTERMEDIARIOS podrán solicitar los apoyos enunciados en las Reglas 7.1. y 7.2. incisos a., b., c., d., e. y g., mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

**a.** Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana, excepto las Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas del FOMMUR;

**b.** Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;

**c.** Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;

**d.** Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;

**e.** Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;

**f.** Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;

**g.** Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;

**h.** Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de los acreditados con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias Instituciones al otorgar APOYOS CREDITICIOS a la POBLACION OBJETIVO;

**i.** No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, y

**j.** Una vez acreditados por el FOMMUR, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

**6.2** ORGANIZACIONES

Las Organizaciones podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.2, incisos b., d. y f. del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

**a.** Ser persona moral legalmente constituida que cumpla con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana;

**b.** Contar con capacidad operativa y técnica para operar el proyecto de Microfinanzas para el que haya sido seleccionada por el FOMMUR;

**c.** Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;

**d.** Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;

**e.** Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas y con personal operativo;

**f.** Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 7 de esta misma Ley;

**g.** No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, y

**h.** Una vez incorporadas o, en su caso, acreditadas por el FOMMUR, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

**7. Tipos de apoyos y condiciones generales**

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de “Documentos Anexos Requeridos” de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlos y presentarlos debidamente rubricados y firmados en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

**7.1** APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

a. Los APOYOS CREDITICIOS del FOMMUR se otorgarán a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen a actividades productivas. Dependiendo del tipo de apoyo crediticio, éstos se otorgarán a una tasa de interés de CETES con un margen establecido por el Comité Técnico, de hasta 20 puntos. Estas disposiciones aplican para las modalidades:

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Monto del apoyo |
|---|---|---|
| Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito. | Solicitud de apoyo crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para su acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito. | ● Mínimo: $500,000.00<br>● Máximo: Hasta 12 % del patrimonio del Fideicomiso al último mes conocido. |
| Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional de FOMMUR. | Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR. | |
| Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para crédito redisponible y crédito simple. | Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para crédito redisponible y crédito simple | |

**b.** El apoyo parcial crediticio a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo se otorgará con el objeto de fortalecerlas en las necesidades en materia tecnológica.

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Monto del apoyo |
|---|---|---|
| Apoyo parcial crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo. | Solicitud de apoyo parcial crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo. | Hasta el 70% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de $1'000,000.00 |

**7.1.1** DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS CREDITICIOS Y PARCIALES CREDITICIOS.

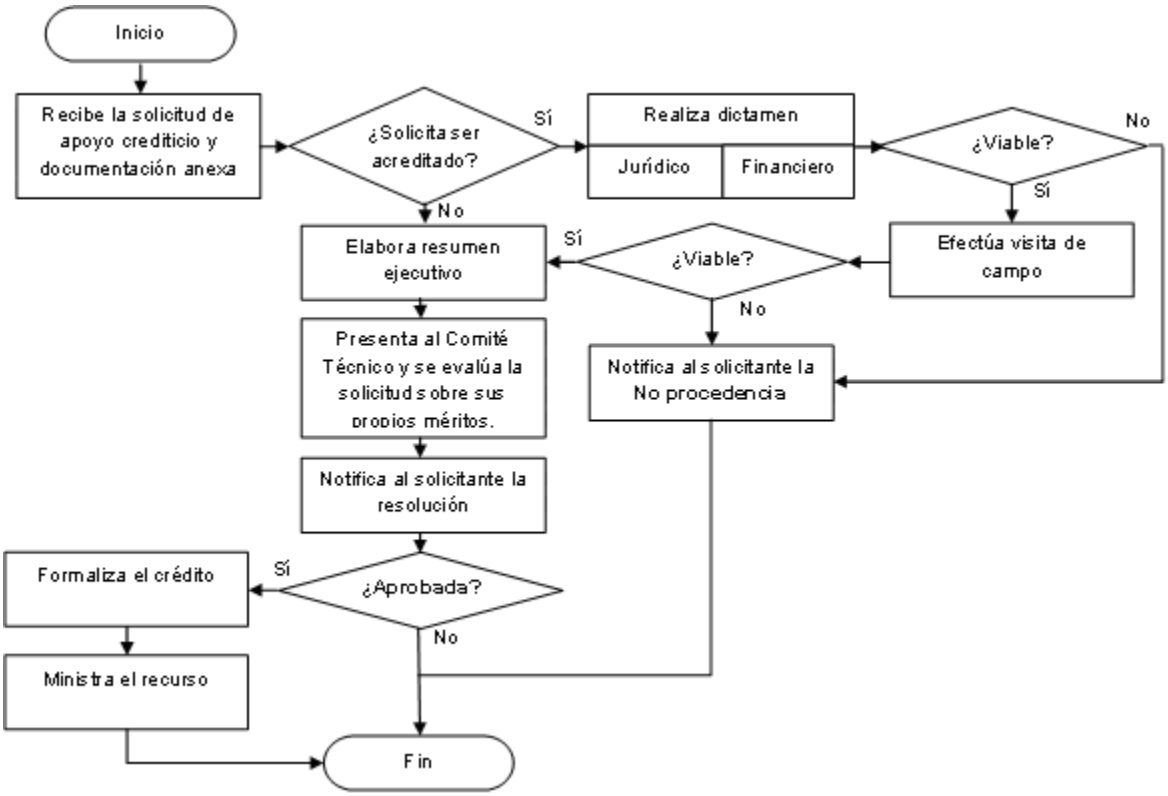


**7.2** APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en el SISTEMA DE CLASIFICACION DEL FOMMUR. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo.

**a.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, acreditados por el FOMMUR y para aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para asistencia técnica.<br>Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para capacitación. | ● Instituciones de Microfinanciamiento.<br>✓ Acreditadas.<br>✓ En proceso de acreditación.<br>● Intermediarios.<br>✓ Acreditados.<br>✓ En proceso de acreditación. |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

**a.i.** Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR.

**ASISTENCIA TECNICA**

**Características del apoyo**

**Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario**

| Tipo de asistencia técnica | Monto hasta |
|---|---|
| Asistencias Técnicas Específicas[1] | $400,000.00 |
| Programa Integral de Asistencias Técnicas[1] | $1,000,000.00 |
| Evaluación de Riesgos por Agencias Calificadoras Especializadas | $150,000.00 |

**% de apoyo dependiendo del tamaño de la Institución**

| Tamaño de la IMF e Intermediario | % de apoyo hasta |
|---|---|
| Grande | 50% |
| Mediana | 70% |
| Pequeña | 80% |
| Micro | 90% |

**[1] Las Asistencias Técnicas Específicas y el Programa Integral de Asistencias Técnicas son mutuamente excluyentes.**

**ASISTENCIA TECNICA**

**Características del apoyo**

**Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario**

| Tipo de asistencia técnica | Monto hasta |
|---|---|
| Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales | $35,000.00 por persona |

**Personas apoyadas dependiendo del tamaño de la Institución**

| Tamaño de la IMF e Intermediario | Número de personas |
|---|---|
| Grande | Para una persona |
| Mediana | |
| Pequeña | Para dos personas |
| Micro | |

**CAPACITACION**

**Características del apoyo**

| Tipo de capacitación | Apoyo máximo |
|---|---|
| Programa de Alta Dirección | Hasta $100,000.00 del costo académico por IMF e Intermediario por año |
| Programas de Capacitación para Personal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | 75% del costo académico o hasta $15,000.00 del costo por persona por año |
| Cursos de Inducción | Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa |
| Conferencias de actualización | |
| Talleres Regionales | |

**Aplica a todos los tamaños de IMF e Intermediarios**

**CAPACITACION**

**Características del apoyo**

**Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario**

| Tipo de capacitación | Monto hasta |
|---|---|
| Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector | $35,000.00 por persona |

**Personas apoyadas dependiendo del tamaño de la Institución**

| Tamaño de la IMF e Intermediario | Número de personas |
|---|---|
| Grande | Para una persona |
| Mediana | |
| Pequeña | Para dos personas |
| Micro | |

**a.ii.** Para aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

| **ASISTENCIA TECNICA** | |
|---|---|
| **Características del apoyo** | |
| **Tipo de asistencia técnica** | **Monto hasta por** |
| Asistencias Técnicas específicas | Hasta el 50% del costo total de la acción con un máximo de hasta $200,000.00 |

| **CAPACITACION** | |
|---|---|
| **Características del apoyo** | |
| **Tipo de capacitación** | **Apoyo** |
| Conferencias de actualización | El personal de las IMF y/o del INTERMEDIARIO participan con cargo a su presupuesto en los cursos que organiza el Programa |
| Talleres Regionales | |

**b.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal destinado a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados y no acreditados, y a las ORGANIZACIONES incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones de los Sectores nacionales e Internacionales. | ● Instituciones de Microfinanciamiento<br>✓ Acreditadas<br>✓ No acreditadas<br>● Intermediarios.<br>✓ Acreditados<br>✓ No acreditados<br>● Organizaciones.<br>✓ Incorporadas<br>✓ No incorporadas<br>✓ Instituciones de investigación<br>✓ Instituciones académicas |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

**b.i.** Eventos organizados por el FOMMUR

| ENCUENTRO NACIONAL |
|---|
| **Características del apoyo** |
| **Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones:**<br>● El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas al FOMMUR.<br>● Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche.<br>**Apoyos para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados:**<br>● En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las microempresarias de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos:<br>✓ Podrán asistir como máximo 2 microempresarias por stand.<br>✓ Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías.<br>✓ FOMMUR cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones. |

| FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS EN GENERAL |
|---|
| **Características del apoyo** |
| **Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones:**<br>● Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas al FOMMUR, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje.<br>**Apoyo para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados:**<br>● En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las microempresarias de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos:<br>✓ Podrán asistir como máximo 2 microempresarias por stand.<br>✓ Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. |

**b.ii.** Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional

| Características del apoyo |
|---|
| Apoyo para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados por el FOMMUR:<br>● FOMMUR comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FOMMUR, así como a sus acreditadas la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento.<br>● FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarias |

| Características del apoyo |
|---|
| por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector, apoyándosele con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías.<br>● El número de participantes depende del presupuesto del FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. |

**c.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditados por el FOMMUR. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para el establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias. | ● Instituciones de Microfinanciamiento<br>✓ Acreditadas<br>● Intermediarios.<br>✓ Acreditados |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

**c.i.** En zonas rurales en general

| Centro de atención | Monto total del apoyo[1] hasta por | Gastos de Infraestructura (Por una sola vez, en un solo pago) | Gasto de Operación hasta por | Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasto de Operación mensual hasta por | Plazo máximo de apoyo |
| Sucursal | $316,000.00 | $28,000.00 | $288,000.00 | $24,000.00 | 12 meses |
| Extensión | $316,000.00 | $28,000.00 | $288,000.00 | $16,000.00 | 18 meses |
| Agencia | $316,000.00 | $28,000.00 | $288,000.00 | $12,000.00 | 24 meses |

[1] El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

**c.ii.** En zonas de atención prioritaria, de acuerdo al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria vigente, para inversión en infraestructura y equipo de transporte.

| Centro de atención | Monto total del apoyo [1] hasta por | Gastos de Infraestructura hasta por (Por una sola vez, en un solo pago) | Gastos de operación hasta por | Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Gasto mensual hasta por | Plazo máximo de apoyo |
| Sucursal | $520,600.00 | $175,000.00 | $345,600.00 | $28,800.00 | 12 meses |
| Extensión | $520,600.00 | $175,000.00 | $345,600.00 | $19,200.00 | 18 meses |
| Agencia | $520,600.00 | $175,000.00 | $345,600.00 | $14,400.00 | 24 meses |

[1] El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

**d.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FOMMUR y las ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores. | ● Instituciones de Microfinanciamiento<br>✓ Acreditadas<br>● Organizaciones.<br>✓ Incorporadas |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

| EDUCACION FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Monto máximo** | **% de apoyo FOMMUR** | **% cubierto por las IMF y/u Organización** |
| ● Curso o Taller<br>● Viáticos<br>● Materiales | Hasta $140,000.00 + IVA | El 75% del monto total | El 25% del monto total |

| EDUCACION PARA EL DESARROLLO | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Monto máximo** | **% de apoyo FOMMUR** | **% cubierto por las IMF y/u Organización** |
| ● Curso o Taller<br>● Viáticos<br>● Materiales | Hasta $140,000.00 + IVA | El 75% del monto total | El 25% del monto total |

**e.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo. | ● Instituciones de Microfinanciamiento<br>✓ Acreditadas |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

**Características del apoyo**

El apoyo que en su caso se otorgue a la IMF acreditada al FOMMUR es de carácter no crediticio y no causará costos financieros.

**Monto del apoyo.** Se determinará con base en la evaluación técnica realizada por los consultores de Control y Seguimiento, el mismo puede variar desde 0 hasta el 20% del monto de crédito autorizado para el ciclo, esta evaluación está integrada por:

a) Situación financiera de la IMF acreditada a FOMMUR.
b) Número de población objetivo a beneficiar con el crédito solicitado.
c) Cobertura de municipios, distancias (kms) entre ellos y preferentemente ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.

El apoyo para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo se llevará con base en el siguiente esquema:

- Número de promotores de crédito y/o personal administrativo a apoyar:

| Ciclo | Número de mujeres hasta | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 250 | 500 | 750 | 1,000 | 1,250 | 1,500 | 1,750 | 2,000 |
| 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| 3 | 0 | 1 | 2 | 2 | 3 | 4 | 5 | 5 |
| 4 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 |

Para el caso de instituciones que otorguen créditos en las zonas de atención prioritarias, de acuerdo al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria vigente. El esquema de apoyo será el siguiente:

- Número de promotores de crédito y/o personal administrativo a apoyar:

| Ciclo | Número de mujeres hasta | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 150 | 300 | 450 | 600 | 750 | 900 | 1,050 | 1,200 | 1,350 | 1,500 | 1,650 | 1,800 | 1,950 |
| 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 6 | 6 |
| 4 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | |

**f.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal a ORGANIZACIONES incorporadas, para que sea destinado a la incubación de microempresas. | Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organizaciones, para que sea destinado a la incubación de microempresas. | ● Organizaciones.<br>✓ Incorporadas |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Las incubaciones se llevarán a cabo con base en recomendaciones emitidas por las Instituciones de Microfinanciamiento y el FOMMUR.

| **ESQUEMA DE PARTICIPACION: MODELO DE INCUBACION PRESENCIAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Monto máximo** | **% de apoyo FOMMUR** | **% cubierto por la Organización** |
| ● Costo académico<br>● Materiales didácticos<br>● Diseño de nuevos contenidos | Hasta $3'000,000.00 + IVA | 75% | 25% |

| **ESQUEMA DE PARTICIPACION: MODELO DE INCUBACION A DISTANCIA** | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Monto máximo** | **% de apoyo FOMMUR** | **% cubierto por la Organización** |
| ● Costo académico<br>● Materiales didácticos<br>● Diseño de nuevos contenidos | Hasta $1'500,000.00 + IVA | 75% | 25% |

**g.**

| Tipo de apoyo | Nombre del formato para el trámite | Tipo de Institución a la que aplica |
|---|---|---|
| Apoyo no crediticio, parcial y temporal para aportar recursos a esquemas de garantías de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO. | Solicitud de apoyo no crediticio parcial y temporal para aportar recursos, a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento. | ● Instituciones de Microfinanciamiento<br>✓ Acreditadas |

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

| Características del apoyo |
|---|
| El FOMMUR garantizará un porcentaje del monto del crédito otorgado como incubación al emprendedor, mismo que será establecido por el Comité Técnico. |

**7.2.1** DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES.

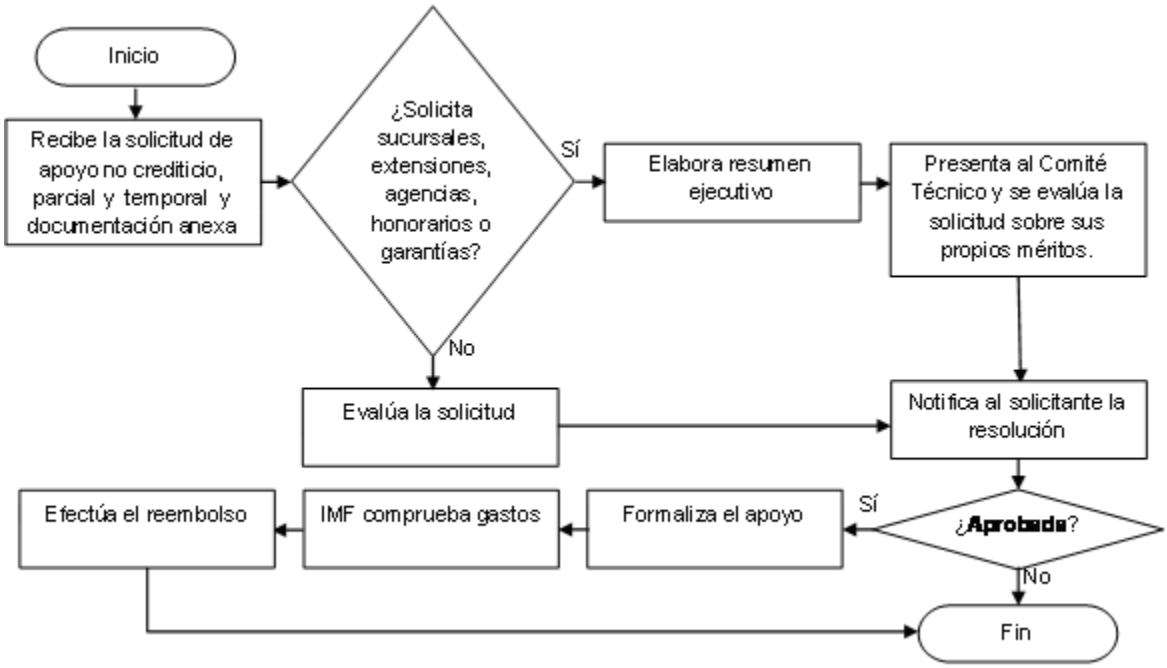


**8. Consideraciones generales de los apoyos**

a. Los apoyos previstos en los incisos de las Reglas 7.1 y 7.2 del presente instrumento se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y las condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

b. Para la formalización de los apoyos ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 12% del patrimonio;

c. Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;

d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los GRUPOS SOLIDARIOS, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a través de los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, y

e. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

**9. Reconocimientos instituidos por el FOMMUR**

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la POBLACION OBJETIVO en el país, el FOMMUR ha establecido dos premios:

a. El Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el Comité Técnico;

b. El Premio Anual a la Mejor Microempresa Incubada, reconoce, por medio de un premio económico de hasta $150,000.00, el esfuerzo de aquellos emprendedores que deciden dedicar tiempo, esfuerzos y recursos en la construcción de un proyecto de vida y de negocio que provea de ingresos a sus unidades familiares e impacte en sus comunidades de procedencia.

**10. Presupuesto destinado a FOMMUR**

El presupuesto federal que se asigna al FOMMUR será distribuido de la forma siguiente:

a. Como mínimo el 95.2 por ciento se destinará a los APOYOS para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, con el fin de que sea canalizado a la POBLACION OBJETIVO, y

b. Hasta el 4.8 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación del FOMMUR por parte de la COORDINACION GENERAL.

**11. Derechos de los sujetos de apoyo**

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES tienen derecho a:

a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;

b. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;

c. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FOMMUR, aun cuando participen con el FINAFIM, Fideicomiso coordinado por la COORDINACION GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas 6.1 y 6.2 del presente instrumento;

d. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TECNICO, la decisión del COMITE TECNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia o no procedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;

e. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y

f. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

**12. Obligaciones de los sujetos de apoyo**

Todos los SUJETOS DE APOYO quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FOMMUR.

Asimismo, los Sujetos de Apoyo deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACION OBJETIVO beneficiada a través de ellos para la adecuada realización de las evaluaciones que el FOMMUR lleve a cabo.

**13. Transparencia en la selección de los sujetos de apoyo**

a. Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las Reglas 6.1 y 6.2 del presente instrumento, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. El FOMMUR tendrá tres meses para comunicar a la solicitante si la solicitud es procedente;

b. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;

c. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO o, en su caso, por el SECRETARIO TECNICO, éste comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que éste deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y

d. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 35 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

**14. Transparencia y rendición de cuentas**

a. El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las presentes REGLAS a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;

b. El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;

c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del PROGRAMA, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de:

   **i.** La POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos, y

   **ii.** De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del PROGRAMA o, en su caso, beneficiarios de éstos.

   Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;

f. La información de los padrones de beneficiarios deberá ser presentada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, mediante el trámite “Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR”. Dicha información será verificada por el FOMMUR por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por este Fideicomiso y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO del FOMMUR promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página web oficial www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

**15. Coordinación de acciones**

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

a. Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del D.F.;

b. Entidades u Organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados, tales como: Instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entre otras, y

c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

**i.** Fomentar la promoción del FOMMUR y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de microseguros y capacitación;

**ii.** Alentar las microfinanzas o el crecimiento de microempresas en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación a MICROEMPRESARIAS, entre otras actividades;

**iii.** Participar con los programas de los tres niveles de gobierno relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS y no crediticios para los microseguros y la capacitación a MICROEMPRESARIAS y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, entre otras actividades;

**iv.** Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO beneficiarios de estos programas;

**v.** Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

**vi.** Establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del Fideicomiso. Para estos esquemas, el FOMMUR podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITE TECNICO;

**vii.** Realizar aportaciones temporales de capital, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

**viii.** Realizar aportaciones no crediticias de capital para proyectos de desarrollo local y de cooperación internacional;

**ix.** Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACION OBJETIVO, la microempresa y al sector de las microfinanzas;

**x.** Establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, mediante la oferta de productos específicos para la POBLACION OBJETIVO del FOMMUR;

**xi.** Administración por cuenta y orden de terceros afines al FOMMUR y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

**xii.** Establecer esquemas de capacitación a MICROEMPRESARIAS para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

**xiii.** Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios de microseguros a las mujeres de bajos ingresos, y

**xiv.** Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue hasta las MICROEMPRESARIAS de bajos ingresos con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación, del COMITE TECNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FOMMUR, en el entendido de que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

**16. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organo Interno de Control en la SE situado en Boulevard Adolfo López Mateos, 3025, piso 7 y en las Delegaciones de las distintas entidades federativas así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas.

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-3862466

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Además de los ciudadanos, los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009.

**TERCERO.-** Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

**CUARTO.-**De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

**QUINTO.-** Para el otorgamiento de los apoyos a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES acreditadas o incorporadas al Fideicomiso del presente Programa, se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el Artículo 17, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 o aquel que lo substituya.

**SEXTO.-** La Secretaría de Economía, a través del presente Fideicomiso, dará cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, por lo que, reducirá el gasto en forma adicional y progresiva respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, en un mínimo del 4%, respecto al concepto de gastos indirectos, para los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

**SEPTIMO.-** Las presentes REGLAS podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

**OCTAVO.-** Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

**ANEXO 1. LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES Y SU FIDEICOMISO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**1. Lineamientos Básicos de la Operación**

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este PROGRAMA es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el PROGRAMA.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Mejora Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico del FOMMUR, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

**2. Criterios Normativos**

Los criterios normativos establecidos por el FIDEICOMISO, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del PROGRAMA esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

**3. Organo de Gobierno del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

**Coordinación General**

La COORDINACION GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Mejora Administrativa de la DGPOP de la SE.

**4. Instancias Ejecutoras**

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la COORDINACION GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TECNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios correspondientes.

**5. Instancias Normativas**

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y la Legislación Aplicable.

**6. Instancias de Control y Vigilancia**

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública través del Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

**ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS**

**1.a** Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

**i.** Acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito

FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SE

**SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| Modalidad del crédito solicitado | | |
|---|---|---|
| ☐ Crédito tradicional | ☐ Crédito redisponible | ☐ Crédito simple |

| Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%) | Condiciones de pago a FOMMUR | |
|---|---|---|
| | Plazo solicitado | Periodicidad |
| | | |

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | |
| 2. Registro federal de contribuyentes | |

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Participación accionaria (%) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

5. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. Calle y número | | | |
| 7. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 8. Municipio o delegación | | 11. Teléfono (con clave LADA) | |
| 9. Código postal | | 12. Fax (con clave LADA) | |
| 10. Estado | | 13. Correo electrónico | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

| II | ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE |
|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14. Programas con los que ha participado | | | | |
| 15. Experiencia en otorgamiento de microcréditos | | años | | meses |
| 16. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales | | años | | meses |
| 17. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades | | | | |

| III | DESTINO DEL APOYO SOLICITADO |
|---|---|

18. Monto del crédito solicitado

| Cantidad con número | Cantidad con letra |
|---|---|
| $ | |

19. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

| Entidad Federativa | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Municipio** | **Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos** | | | | | | | |
| | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | |
| | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | |

| IV | CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 20 y 21 como anexos) |
|---|---|

20. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

| | **Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre** | | **Municipio de ubicación** | **Entidad Federativa** |
|---|---|---|---|---|
| | **MATRIZ** | **SUCURSAL** | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **Total** | | | | |

21. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

| | Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente | | Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar) | Entidad Federativa | Nombre de municipios a atender |
|---|---|---|---|---|---|
| | MATRIZ | SUCURSAL | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | | | | | |

22. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

| | | Número de personas | Costo mensual de personal (Monto de la nómina) |
|---|---|---|---|
| Personal | Administrativo | | |
| | Operativo | | |

23. Desglose de la cartera por producto

| | | Saldos a (mm/aaaa) | |
|---|---|---|---|
| | Producto crediticio (tipo de crédito otorgado) | Cartera en miles ($) | Porcentaje de cartera total (%) |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| | | | #DIV/0! |
| Total | 0 | 0 | #DIV/0! |

## V INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

24. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

| Producto crediticio | Plazo (en meses) | | Monto del préstamo (en miles de pesos) | | Aplicación de tasa de interés sobre saldos | | Porcentaje (%) | | | | | Tipo de Garantía | Gradualidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Tasa de interés | | Comisión cobrada | Ahorro | Garantía | | | |
| | Min | Máx | Min | Máx | I | G | Min | Máx | | | | | Si | No |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

## VI INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

25. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que ha recibido de parte de ellas

Saldos a (mm/aaaa):

| Institución | Monto original | Moneda | Saldo a la fecha | Tasa interés sobre saldos insolutos | Fecha | | Garantías | Destino |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | inicio | vencimiento | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

26. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por institución)

| Año de autorización (aaaa) | Institución | Monto original | Moneda | Saldo por ejercer | Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| 27. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo? | Si ☐ No ☐ |
| 28. Con qué frecuencia | |

| | |
|---|---|
| 29. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo? | Si ☐ No ☐ |

## VII CARTERA DE CREDITO

30. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios

| | Ejercicios (aaaa) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 20_ _ | | 20_ _ | | 20_ _ | |
| | Monto | No. de beneficiarios | Monto | No. de beneficiarios | Monto | No. de beneficiarios |
| **Saldo en cartera vigente** | | | | | | |
| **Saldo en cartera vencida** | | | | | | |
| **Reserva** | | | | | | |
| **Castigo o quebranto** | | | | | | |
| **Colocación de crédito anual** | | | | | | |

## VIII TECNOLOGIA

31. Sistema de cartera

| | |
|---|---|
| a) ¿Cuentan con uno? | Si ☐ No ☐ ¿Cuál? |
| b) ¿Tiene interface con el sistema contable? | Si ☐ No ☐ |

## IX SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 32. ¿Consultan algún sistema de información crediticia? | Buró de crédito ☐<br>Círculo de crédito ☐<br>Central de riesgos ☐<br>No ☐ | Otra, defina | Responder la pregunta **33** sólo en caso de respuesta negativa. |
| 33. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia? | Si ☐<br>No ☐ | ¿Cuál?<br>¿Por qué? | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar ***NA*** **(No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**
APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO
**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-007**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**
**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.1 a).**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y curricula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel)
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales
6. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad
7. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.
8. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga la mayoría de los siguientes puntos:
   - ✓ Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
   - ✓ Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
   - ✓ Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
   - ✓ Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
   - ✓ Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
   - ✓ Procesos de supervisión y control interno de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
   - ✓ Política de aplicación de resultados.
   - ✓ Políticas de traspaso, control y cobro de la Cartera Vencida.
   - ✓ Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
   - ✓ Políticas de Liquidez.

9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

| NOMBRE ACREDITADO | FECHA OTORGAMIENTO | FECHA VENCIMIENTO | FRECUENCIA DE PAGO | CAPITAL ENTREGADO | ESTATUS C. V. C. VEN. C. R | Tipo de producto | TASA (%) | SALDO DE CAPITAL VIGENTE | SALDO DE CAPITAL VENCIDO | SUCURSAL QUE ATENDIO | TOTAL DE DIAS VENCIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |

**C. V.: Crédito Vigente** **C. VEN.: Crédito Vencido** **C. R.: Crédito Reestructurado**

10. Plan de negocios a dos años que incluya estados financieros proyectados.
11. Integrar tres cartas originales de referencias:
✓ 1 comercial y, en su caso,
✓ 1 bancaria y/o
✓ 1 gubernamental
12. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
13. Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B). **Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:**
✓ Presidente de Consejo
✓ Director General
✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.
} **Acompañar con copia de identificación oficial.**
14. Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo C), **obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**
15. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa:
✓ No encontrarse en litigios (Anexo D)
✓ Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo E)

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

– La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

– Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**
Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Exts. 27605, 27627,27633, 27711
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

**Número telefónico para quejas:**
Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Exts. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**
**PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

| | CON RECURSOS FOMMUR | | Situación Actual | Mes 1 | Mes 2 | ..... | Mes 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | Grupos | # | | | | ..... | |
| 2.- | Individuos por grupo (promedio) | # | | | | ..... | |
| 3.- | Total individuos en grupo | # | | | | ..... | |
| 4.- | Importe de crédito individual | $ | | | | ..... | |
| 5.- | Importe total a individuos en grupo | $ | | | | ..... | |
| | | | | | | | |
| 6.- | Individuos sin grupo | # | | | | ..... | |
| 7.- | Importe créditos individuales | $ | | | | ..... | |
| 8.- | Importe total a individuos sin grupo | $ | | | | | |
| | | | | | | | |
| 9.- | Crédito total con recursos FOMMUR | $ | | | | ..... | |
| 10.- | Microcrédito con otros recursos. | $ | | | | ..... | |
| 11.- | Otros créditos | $ | | | | ..... | |
| | | | | | | | |
| 12.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR | % | | | | ..... | |
| 13.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos | % | | | | ..... | |
| 14.- | Ingresos por comisiones | $ | | | | ..... | |

| Instructivo para cumplimentar el Programa Financiero | | |
|---|---|---|
| **Número de renglón** | **Nombre de la columna** | **Información requerida** |
| 1 | Situación | Registrar el número de grupos con que cuenta la Institución al momento de cumplimentar la presente solicitud.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 1 | Registrar el número de grupos que se tiene proyectado acreditar por la Institución a partir del primer mes de operar con el apoyo otorgado por el FOMMUR.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 2 en adelante | Registrar el acumulado a la fecha (grupos proyectados a acreditar por la Institución en el segundo mes + los acreditados el primer mes).<br>El mismo principio se emplea en las columnas subsiguientes hasta el mes 12: proyección del mes + cifras logradas acumuladas hasta el mes inmediato anterior.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.<br>El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8. | | |

**ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito**
**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:
**Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM) ____**
Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):
_____
Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:
_____
RFC :_____
Domicilio:_____ Colonia:_____
Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____
Teléfono(s):_____
Fecha en que se firma la autorización: _____

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.**

_____
Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

**Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)**

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

**IMPORTANTE:** Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

**ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

**Fecha: _____**

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

**C.**

**Secretario Técnico del Fideicomiso del**

**Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

| Institución | Origen de relación (crédito, donativo, otra) | Contacto | Domicilio y teléfonos |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Atentamente**

**Representante Legal de la Microfinanciera**

**Nombre y Firma.**

**NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**

**ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**ii.** Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM: | |
| Acrónimo: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**SOLICITUD DE:**

| Bloque | Ciclo | Número de | | Monto (en pesos) | Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%) | Condiciones de pago a FOMMUR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Grupos | Mujeres | | | Plazo solicitado | Periodicidad |
| | | | | | | | |

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | |

**CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.**

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Participación accionaria (%) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

5. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. Calle y número | | | |
| 7. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 8. Municipio o delegación | | 11. Teléfono (con clave LADA) | |
| 9. Código postal | | 12. Fax (con clave LADA) | |
| 10. Estado | | 13. Correo electrónico | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado. | | | |

| II | DESTINO DEL APOYO SOLICITADO |
|---|---|

14. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

| Entidad Federativa | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Municipio** | **Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos** | | | | | | | |
| | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | | **Bloque-ciclo** | |
| | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** | **Grupos** | **Mujeres** |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | |

| III | CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 15 y 16 como anexos) |
|---|---|

15. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

| | **Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre** | | **Municipio de ubicación** | **Entidad Federativa** |
|---|---|---|---|---|
| | **MATRIZ** | **SUCURSAL** | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **Total** | | | | |

16. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

| | **Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente** | | **Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)** | **Entidad Federativa** | **Nombre de municipios a atender** |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MATRIZ** | **SUCURSAL** | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **Total** | | | | | |

17. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

| Personal | | Número de personas | Costo mensual de personal (Monto de la nómina) |
|---|---|---|---|
| | Administrativo | | |
| | Operativo | | |

18. Desglose de la cartera por producto

| | Producto crediticio (tipo de crédito otorgado) | Saldos a (mm/aaaa) Cartera en miles ($) | Porcentaje de cartera total (%) |
|---|---|---|---|
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| Total | 0 | 0 | #¡DIV/0! |

## IV INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

| Producto crediticio | Plazo (en meses) | | Monto del préstamo (en miles de pesos) | | Aplicación de tasa de interés sobre saldos | | Porcentaje (%) | | | | | Tipo de Garantía | Gradualidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Tasa de interés | | Comisión cobrada | Ahorro | Garantía | | | |
| | Min | Máx | Min | Máx | I | G | Min | Máx | | | | | Si | No |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

## V INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

| | | | | | Saldos a (mm/aaaa): | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Institución | Monto original | Moneda | Saldo a la fecha | Tasa interés sobre saldos insolutos | Fecha | | Garantías | Destino |
| | | | | | inicio | vencimiento | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

21. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

| Año de autorización (aaaa) | Institución | Monto original | Moneda | Saldo por ejercer | Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| VI | CARTERA DE CREDITO |
|---|---|

22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.

| | Año 20_ _ | | Ultimo trimestre del año en curso | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto | No. de beneficiarios | Monto | No. de beneficiarios |
| **Saldo en cartera vigente** | | | | |
| **Saldo en cartera vencida** | | | | |
| **Reserva** | | | | |
| **Castigo o quebranto** | | | | |
| **Colocación de crédito anual** | | | | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD **A)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008 A**

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**

**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.1 a).**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.

4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

| NOMBRE ACREDITADO | FECHA OTORGAMIENTO | FECHA VENCIMIENTO | FRECUENCIA DE PAGO | CAPITAL ENTREGADO | ESTATUS C. V. C. VEN. C. R | Tipo de producto | TASA (%) | SALDO DE CAPITAL VIGENTE | SALDO DE CAPITAL VENCIDO | SUCURSAL QUE ATENDIO | TOTAL DE DIAS VENCIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |

**C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado**

6. En caso de haber transcurrido 6 meses o más de la presentación del plan de negocios a dos años que incluye estados financieros proyectados, presentar una actualización del mismo.
7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**
9. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo C).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Exts. 27605, 27627,27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

| | |
|---|---|
| **Número telefónico para quejas:**<br>Organo Interno de Control en la SE<br>Tel. 5629-95-52 (directo)<br>5629-95-00 (conmutador)<br>Ext. 21201, 21215, 21219. | Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393. |

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

**PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

| | **CON RECURSOS FOMMUR** | | **Situación Actual** | **Mes 1** | **Mes 2** | **……** | **Mes 12** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | Grupos | # | | | | …… | |
| 2.- | Individuos por grupo (promedio) | # | | | | …… | |
| 3.- | Total individuos en grupo | # | | | | …… | |
| 4.- | Importe de crédito individual | $ | | | | …… | |
| 5.- | Importe total a individuos en grupo | $ | | | | …… | |
| | | | | | | | |
| 6.- | Individuos sin grupo | # | | | | …… | |
| 7.- | Importe créditos individuales | $ | | | | …… | |
| 8.- | Importe total a individuos sin grupo | $ | | | | | |
| | | | | | | | |
| 9.- | Crédito total con recursos FOMMUR | $ | | | | …… | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.- | Microcrédito con otros recursos. | $ | | | | …… | |
| 11.- | Otros créditos | $ | | | | …… | |
| | | | | | | | |
| 12.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR | % | | | | …… | |
| 13.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos | % | | | | …… | |
| 14.- | Ingresos por comisiones | $ | | | | …… | |

| **Instructivo para cumplimentar el Programa Financiero** | | |
|---|---|---|
| **Número de renglón** | **Nombre de la columna** | **Información requerida** |
| 1 | Situación | Registrar el número de grupos con que cuenta la Institución al momento de cumplimentar la presente solicitud.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 1 | Registrar el número de grupos que se tiene proyectado acreditar por la Institución a partir del primer mes de operar con el apoyo otorgado por el FOMMUR.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 2 en adelante | Registrar el acumulado a la fecha (grupos proyectados a acreditar por la Institución en el segundo mes + los acreditados el primer mes).<br>El mismo principio se emplea en las columnas subsiguientes hasta el mes 12: proyección del mes + cifras logradas acumuladas hasta el mes inmediato anterior.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.<br>El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8. | | |

**ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito**

**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

**Persona Física (PF) ___ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM) _____**

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

_____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

_____

RFC :_____

Domicilio:_____ Colonia:_____

Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____

Teléfono(s):_____

Fecha en que se firma la autorización: _____

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.**

_____

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

**Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)**

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

**IMPORTANTE:** Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

**ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**iii.** Crédito redisponible y crédito simple a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM: | |
| Acrónimo: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| Modalidad del crédito solicitado | |
|---|---|
| ☐ Crédito redisponible | ☐ Crédito simple |

| Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%) | Condiciones de pago a FOMMUR |
|---|---|
| | Plazo solicitado |
| | |

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | |

**CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.**

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Participación accionaria (%) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

5. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. Calle y número | | | |
| 7. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 8. Municipio o delegación | | 11. Teléfono (con clave LADA) | |
| 9. Código postal | | 12. Fax (con clave LADA) | |
| 10. Estado | | 13. Correo electrónico | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado. | | | |

| II | CREDITO SOLICITADO |
|---|---|

14. Monto del crédito solicitado

| Modalidad del crédito solicitado | Cantidad con número | Cantidad con letra |
|---|---|---|
| **Crédito redisponible** | $ | |
| **Crédito simple** | $ | |

15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)

a) Para crédito redisponible

| No. disposición | Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa) | Cantidad con número | Cantidad con letra |
|---|---|---|---|
| | | $ | |

b) Para crédito simple

| No. disposición | Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa) | Cantidad con número | Cantidad con letra |
|---|---|---|---|
| | | $ | |

| III | CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos) |
|---|---|

16. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

| | Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre | | Municipio de ubicación | Entidad Federativa |
|---|---|---|---|---|
| | MATRIZ | SUCURSAL | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total | | | | |

17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

| | Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente | | Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar) | Entidad Federativa | Nombre de municipios a atender |
|---|---|---|---|---|---|
| | MATRIZ | SUCURSAL | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | | | | | |

18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

| Personal | | Número de personas | Costo mensual de personal (Monto de la nómina) |
|---|---|---|---|
| | Administrativo | | |
| | Operativo | | |

19. Desglose de la cartera por producto

| | Producto crediticio (tipo de crédito otorgado) | Saldos a (mm/aaaa) Cartera en miles ($) | Porcentaje de cartera total (%) |
|---|---|---|---|
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| | | | #¡DIV/0! |
| Total | 0 | 0 | #¡DIV/0! |

## IV INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

| Producto crediticio | Plazo (en meses) | | Monto del préstamo (en miles de pesos) | | Aplicación de tasa de interés sobre saldos | | Porcentaje (%) | | | | | Tipo de Garantía | Gradualidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Tasa de interés | | Comisión cobrada | Ahorro | Garantía | | | |
| | Mín | Máx | Mín | Máx | I | G | Mín | Máx | | | | | Sí | No |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Mín: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

## V INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

| | | | | | Saldos a (mm/aaaa): | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Institución | Monto original | Moneda | Saldo a la fecha | Tasa interés sobre saldos insolutos | Fecha | | Garantías | Destino |
| | | | | | inicio | vencimiento | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

22. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

| Año de autorización (aaaa) | Institución | Monto original | Moneda | Saldo por ejercer | Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| VI | PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA |
|---|---|
| 23. Metodología de crédito | |
| 24. Control interno | |
| 25. Sistema y registros contables | |
| 26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida | |
| 27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito | |
| 28. Promoción y asistencia técnica | |
| 29. Capacitación de su personal y a sus acreditados | |
| 30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera | |
| 31. Estructura organizacional | |
| 32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.) | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD **A)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008 B**

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**

**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.1 a).**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.

4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

| NOMBRE ACREDITADO | FECHA OTORGAMIENTO | FECHA VENCIMIENTO | FRECUENCIA DE PAGO | CAPITAL ENTREGADO | ESTATUS C. V. C. VEN. C. R | Tipo de producto | TASA (%) | SALDO DE CAPITAL VIGENTE | SALDO DE CAPITAL VENCIDO | SUCURSAL QUE ATENDIO | TOTAL DE DIAS VENCIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |

**C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado**

6. En caso de haber transcurrido 6 meses o más de la presentación del plan de negocios a dos años que incluye estados financieros proyectados, presentar una actualización del mismo.
7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**
9. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo C).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

| | |
|---|---|
| **Número telefónico para quejas:**<br>Organo Interno de Control en la SE<br>Tel. 5629-95-52 (directo)<br>5629-95-00 (conmutador)<br>Exts. 21201, 21215, 21219. | Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393. |

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

**PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

| | **CON RECURSOS FOMMUR** | | **Situación Actual** | **Mes 1** | **Mes 2** | **……** | **Mes 12** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | Grupos | # | | | | …… | |
| 2.- | Individuos por grupo (promedio) | # | | | | …… | |
| 3.- | Total individuos en grupo | # | | | | …… | |
| 4.- | Importe de crédito individual | $ | | | | …… | |
| 5.- | Importe total a individuos en grupo | $ | | | | …… | |
| | | | | | | | |
| 6.- | Individuos sin grupo | # | | | | …… | |
| 7.- | Importe créditos individuales | $ | | | | …… | |
| 8.- | Importe total a individuos sin grupo | $ | | | | | |
| | | | | | | | |
| 9.- | Crédito total con recursos FOMMUR | $ | | | | …… | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.- | Microcrédito con otros recursos. | $ | | | | …… | |
| 11.- | Otros créditos | $ | | | | …… | |
| | | | | | | | |
| 12.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR | % | | | | …… | |
| 13.- | Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos | % | | | | …… | |
| 14.- | Ingresos por comisiones | $ | | | | …… | |

| **Instructivo para cumplimentar el Programa Financiero** | | |
|---|---|---|
| **Número de renglón** | **Nombre de la columna** | **Información requerida** |
| 1 | Situación | Registrar el número de grupos con que cuenta la Institución al momento de cumplimentar la presente solicitud.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 1 | Registrar el número de grupos que se tiene proyectado acreditar por la Institución a partir del primer mes de operar con el apoyo otorgado por el FOMMUR.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| 1 | Mes 2 en adelante | Registrar el acumulado a la fecha (grupos proyectados a acreditar por la Institución en el segundo mes + los acreditados el primer mes).<br>El mismo principio se emplea en las columnas subsiguientes hasta el mes 12: proyección del mes + cifras logradas acumuladas hasta el mes inmediato anterior.<br>Aplicar el mismo criterio a los conceptos de los renglones subsecuentes. |
| Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.<br>El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8. | | |

**ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito**

**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales,** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

**Persona Física (PF) ___ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM) _____**

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

_____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

_____

RFC :_____

Domicilio:_____ Colonia:_____

Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____

Teléfono(s):_____

Fecha en que se firma la autorización: _____

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.**

_____

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

**Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)**

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

**IMPORTANTE:** Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

**ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**1.b** Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SE

**SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM | |
| Acrónimo | |
| Nivel IMF | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO | SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐ MOBILIARIO ☐ EQUIPO DE COMPUTO ☐ |
|---|---|

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | |

**CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.**

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Calle y número | | | |
| 6. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 7. Municipio o delegación | | 10. Teléfono (con clave LADA) | |
| 8. Código postal | | 11. Fax (con clave LADA) | |
| 9. Estado | | 12. Correo electrónico | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

| II | DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO |
|---|---|

13. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)

| No. | Nombre del Software | Características del Software | Area(s) de la institución que opera el software | Valor estimado ($) | Adquirido con recursos FOMMUR | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Sí | No |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)

| No. | Hardware | Valor estimado ($) | Adquirido con recursos FOMMUR | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Sí | No |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

| No. | Mobiliario | Valor estimado ($) | Adquirido con recursos FOMMUR | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Sí | No |
| | | | | |
| | | | | |

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

| No. | Equipo de cómputo | Valor estimado ($) | Adquirido con recursos FOMMUR | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Sí | No |
| | | | | |
| | | | | |

14. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero(Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo de la inversión | | | |
| **Características del software solicitado** | | | |
| Nombre del software | | | |
| Módulos | | | |
| Area (s) de la Institución que operará(n) el software | | | |
| Fecha de cotización | | Valor aproximado | |

| | |
|---|---|
| **TOTAL (Software)** | |

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

| Descripción | Aplicaciones | Cantidad | Costo unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | **TOTAL (Hardware)** | |

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

| Descripción | Aplicaciones | Cantidad | Costo unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | **TOTAL (Mobiliario)** | |

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

| Descripción | Aplicaciones | Cantidad | Costo unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | **TOTAL (Equipo de cómputo)** | |

| | |
|---|---|
| **TOTAL (Software+ Hardware + Mobiliario + Equipo de cómputo)** | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**
- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
- En computadora,
- En español,
- Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**
APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO.
**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-009**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**
**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.1 b).**

**Documentos anexos requeridos:**
1. Cotizaciones originales de los proveedores de software, mobiliario y equipo de cómputo con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
2. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).
- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**
Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Exts. 27605, 27633, 27627, 27711
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798
Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

| | |
|---|---|
| **Número telefónico para quejas:**<br>Organo Interno de Control en la SE<br>Tel. 5629-95-52 (directo)<br>5629-95-00 (conmutador)<br>Exts. 21201, 21215, 21219. | Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393 |

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS PARCIALES CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES**

**2.a** Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

**i.** Acciones de asistencia técnica

FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SE

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| ¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR? | Sí | No |
|---|---|---|

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO | |
|---|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario: | | |
| 2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario: | | |
| 3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución: | | |
| 4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): | Oficina: | |
| | Particular: | |
| 5. Correo electrónico del enlace: | | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado. | | |

| II | DATOS DE LA ACCION SOLICITADA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 6. Nombre de la acción: | |
| 7. Eje temático (marcar todos los que apliquen): | Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐<br>Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐<br>Informática ☐ Otro ☐ , especifique: |
| 8. Objetivo: | |
| 9. Descripción de la acción: | |
| 10. Resultados esperados (enumerar): | |
| 11. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción: | |
| 12. Periodo en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa): | Fecha de inicio:<br>término: |
| 13. Duración aproximada: | _____ Horas ☐ Días ☐ |
| 14. Monto total de la acción de asistencia técnica (Incluyendo IVA) | $ _____ Monto en letra |

| III | ACCIONES SOLICITADAS |
|---|---|

15. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos o Visitas Técnicas Guiadas

Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos

| Modalidad | Seleccione |
|---|---|
| Programa Integral de Asistencias Técnicas | ☐ |
| Asistencia Técnica Específica | ☐ |
| Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición) | ☐ |

Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:

| | |
|---|---|
| a) Problemática (favor de ser específicos): | |
| b) Cómo se identificó el problema: | |
| c) Prioridad(es) a atender: | |
| d) Indicadores de medición: | |

Visitas Técnicas Guiadas (**Cumplimentar la sección IV, punto 16**)

| Modalidad | Seleccione | Sede (Especifique) |
|---|---|---|
| Visita Técnica Guiada Nacional | ☐ | Ciudad:<br>Estado: |
| Visita Técnica Guiada Internacional | ☐ | Ciudad:<br>País: |

| IV | DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)<br>APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS |
|---|---|

16. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)

**Participante**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Oficina | | Ext. | |
| | | Particular | | | |

| Correo electrónico | Trayectoria en el sector |
|---|---|
| | |

**Participante**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Oficina | | Ext. | |
| | | Particular | | | |

| Correo electrónico | Trayectoria en el sector |
|---|---|
| | |

| 17. Comentarios | |
|---|---|

**USO GENERAL**

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.

- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:

- En computadora,
- En español,
- Por duplicado

- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

- El significado de las claves empleadas en el “Módulo III” punto 7 son los siguientes:

- SEC Secundaria
- BCH Bachillerato o equivalente
- CAT Carrera Técnica o equivalente
- LIC Licenciatura o equivalente
- MAT Maestría o equivalente
- DRD Doctorado
- OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)

- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**

- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:

- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.

- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

**Trámite al que corresponde la forma:**

| APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR | |
|---|---|
| MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA<br><br>Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 A | MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA<br><br>**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 B** |

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**

**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 a.**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
2. Currículo vítae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
4. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

   En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar los siguientes:

5. Propuesta técnica y económica de la Visita
6. Currículo vítae de(l) (los) participante(s)

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

| | |
|---|---|
| Tel. 5629-95-00 o 5729-91-00 | Ext. 27605, 27629, 27612, 27650, 27740 |
| Fax. 5629-95-00 | Ext. 27696 |
| Correoelectrónico: | fommur@sepronafim.gob.mx |

**Número telefónico para quejas:**

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Exts. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**ii.** Acciones de capacitación

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACION**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| ¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR? | Si ☐ | No ☐ |
|---|---|---|

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO | |
|---|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario: | | |
| 2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario: | | |
| 3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución: | | |
| 4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): | Oficina: | |
| | Particular: | |
| 5. Correo electrónico del enlace: | | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado. | | |

| II | ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACION |
|---|---|
| 6. Definir la acción solicitada | |
| a) Nombre de la capacitación: | |
| b) Tipo de capacitación: | |

| Modalidad | | Seleccione |
|---|---|---|
| Curso de inducción | | ☐ |
| Conferencia de actualización | | ☐ |
| Programa de Alta Dirección | | ☐ |
| Participación en Eventos Nacionales e Internacionales del Sector | | ☐ |
| Programa de Capacitación para Personal de la IMF o Intermediario | | ☐ |
| Taller Regional | Nombre del Taller | ☐ |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| c) Sede de la capacitación: | Nacional ☐ | especifique, ciudad y estado: | | |
| | Internacional ☐ | especifique, ciudad y país : | | |
| d) Eje temático (marcar todos los que apliquen): | Planeación ☐ | Gobernabilidad ☐ | Administración ☐ | Finanzas ☐ |
| | Contabilidad ☐ | Procesos metodológicos ☐ | Operación de crédito ☐ | Recursos humanos ☐ |
| | Informática ☐ | Otro ☐ | especifique: | |
| e) Objetivo: | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| f) Resultados esperados (enumerar): | | | |
| g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa): | | h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa): | |
| i) Duración aproximada: | _____ Horas ☐ Días ☐ | | |

| III | DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) |
|---|---|

7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)

**Participante**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Oficina | | Ext. | |
| | | Particular | | | |
| Correo electrónico | Trayectoria en el sector | | | | |
| | | | | | |

**Participante**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Oficina | | Ext. | |
| | | Particular | | | |
| Correo electrónico | Trayectoria en el sector | | | | |
| | | | | | |

| 8. Comentarios | |
|---|---|

| IV | DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL |
|---|---|

9. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)

$ _____ Monto en letra _____

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.

- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:

- En computadora,
- En español,
- Por duplicado

- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

- El significado de las claves empleadas en el “Módulo III” punto 7 son los siguientes:

- SEC Secundaria
- BCH Bachillerato o equivalente
- CAT Carrera Técnica o equivalente
- LIC Licenciatura o equivalente
- MAT Maestría o equivalente
- DRD Doctorado
- OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)

- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**

- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:

- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.

- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

**Trámite al que corresponde la forma:**

| APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR | |
|---|---|
| MODALIDAD A)A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA<br><br>Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 A | MODALIDAD B)A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA<br><br>**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 B** |

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 7/12/2010**

**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 a.**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Currículo vítae de(l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
3. Copia de Identificación oficial del representante legal.
4. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

| | |
|---|---|
| Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 | Ext. 27605, 27629, 27612, 27650, 27740 |
| Fax. 5629-95-00 | Ext. 27696 |
| Correoelectrónico: | fommur@sepronafim.gob.mx |

**Número telefónico para quejas:**

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**Presente.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.b** Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, acreditados y no acreditados, y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones de los sectores Nacionales e Internacionales.

FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SE

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | | |
|---|---|---|
| Folio: | | |
| Fecha de recepción: | | |
| DIM: | | |
| Dictamen: | Aprobada ☐ | Denegada ☐ |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| | | |
|---|---|---|
| **¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR FOMMUR?** | **Si** ☐ **No** ☐ | **Para estos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V** |
| **¿LA ORGANIZACION ESTA INCORPORADA AL FOMMUR?** | **Si** ☐ **No** ☐ | |
| **¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE IMF o INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACION EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?** | **Si** ☐ **No** ☐ | **En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente** |

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION | | |
|---|---|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización: | | | |
| 2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite: | | 3.Correo electrónico del enlace | |
| 4. Tipo de Institución | IMF ☐ INT ☐ ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐<br>En caso de "OTRO" especificar cual: | | |
| 5. Calle y número (interior y exterior) | | | |
| 6. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 7. Municipio o delegación | | 10. Código Postal | |
| 8. Ciudad | | 11. Teléfono (con clave LADA) | |
| 9. Estado | | 12. Fax (con clave LADA) | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico citado en el punto 3. | | | |

| II | DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO |
|---|---|
| 13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo | |
| 14. Motivo de la solicitud de apoyo | |

| III | DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S) |
|---|---|

15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)

**Participante 1 (CON APOYO)**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular) |
|---|---|---|
| | | |

| Correo electrónico | Trayectoria en el sector microfinanciero | Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir |
|---|---|---|
| | | |

**Participante 2 (CON APOYO)**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular) |
|---|---|---|
| | | |

| Correo electrónico | Trayectoria en el sector microfinanciero | Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir |
|---|---|---|
| | | |

**Participante 3 (SIN APOYO)**

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Sexo |
|---|---|---|---|
| | | | F ☐ M ☐ |

Grado Escolar

SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐

En caso de "OTRO" especificar:

| Puesto | Antigüedad en la Institución | Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular) |
|---|---|---|
| | | |

| Correo electrónico | Trayectoria en el sector microfinanciero | Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir |
|---|---|---|
| | | |

| 16. Comentarios | |
|---|---|

| IV | **DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**<br>Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche) |
|---|---|

17. Hospedaje
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Compartida | | | ☐ |
| Sin compartir<br>(se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante) | | | ☐ |
| Fecha de ingreso al hotel: | | Fecha de salida del hotel: | |
| Nombre del banco: | | | |
| Número de tarjeta | | | |
| Fecha de vencimiento | | | |

18. Transportación (Terrestre, aérea o combinada)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Terrestre | ☐ | Aérea | ☐ |
| Auto propio | ☐ | No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad origen a la Ciudad sede. | |
| | | Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede. | |
| Autobús | ☐ | No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad sede a la Ciudad origen. | |

| V | **DATOS DE LAS PERSONAS QUE EXHIBIRAN SUS PRODUCTOS EN EL EVENTO E INFORMACION DEL APOYO REQUERIDO** |
|---|---|

19. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)

| **Nombre** | | | **Sexo** | | **Teléfono celular** | **Alimentación** | | **Hospedaje** | | **Transporte** | | | | | | **Tipo de producto** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Local | | Foráneo | | Productos | | (alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc) |
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s) | F | M | Incluir clave LADA | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

| VI | **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCION SOLICITANTE**<br>(Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del FOMMUR) |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20.Nombre del Banco | | | |
| 21. Número de cuenta | | 23. CLABE Bancaria | |
| 22. Sucursal | | 24. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
  - IMF Institución de Microfinanciamiento
  - INT Intermediario
  - ORG Organización
  - UDC Unión de Crédito
  - BAC Banco Comunal
  - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
  - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
  - SEC Secundaria
  - BCH Bachillerato o equivalente
  - CAT Carrera Técnica o equivalente
  - LIC Licenciatura o equivalente
  - MAT Maestría o equivalente
  - DRD Doctorado
  - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la "***Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales***", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**

| APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR | | |
|---|---|---|
| MODALIDAD **E)**A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASI COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 E** | MODALIDAD **F)**A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASI COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 F** | MODALIDAD **G)** A INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y/O ACADEMICAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 G** |

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 b.**

**Documentos anexos:**

– Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

– Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FOMMUR así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
5. Para el caso de las Organizaciones que estén constituidas como sociedades y asociaciones civiles y se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

– Dentro de las Organizaciones, en caso de tratarse de Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

**Tiempo de respuesta:** (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605 , 27718,31412
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699
Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx
Con copia para: mlvega@sepronafim.gob.mx rivan@sepronafim.gob.mx

**Número telefónico para quejas:**
Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u organización), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.c** Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM | |
| Acrónimo | |
| Nivel IMF | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| Seleccionar la(s) casilla(s ) correspondientes al tipo de entidad(es)solicitada(s), pudiendo ser más de uno. | | | |
|---|---|---|---|
| Entidad solicitada | Sucursal(es) ☐ | Extensión(es) ☐ | Agencia(s) ☐ |
| ¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria? | Sí ☐ No ☐ | Sí ☐ No ☐ | Sí ☐ No ☐ |
| | Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) | | |

| TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL | Gastos de infraestructura | Gastos de operación |
|---|---|---|

Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:

| Tipo de entidad | Sucursal | Extensión | Agencia |
|---|---|---|---|
| Cobertura en meses | 12 (doce) | 18 (dieciocho) | 24 (veinticuatro) |

o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario | |

CUMPLIMENTAR LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS PUNTOS DEL 2 AL 12 EN CASO DE SER LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA ESTE APOYO O SI HA SUFRIDO MODIFICACIONES.

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Calle y número | | | |
| 6. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 7. Municipio o delegación | | 10. Teléfono (con clave LADA) | |
| 8. Código postal | | 11. Fax (con clave LADA) | |
| 9. Estado | | 12. Correo electrónico | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

| II | CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|

13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)

| Tipo de entidad 1/ | | | Número de entidades por sede | Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa) | Apoyada con recursos FOMMUR | | Número y monto de créditos colocados por entidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| S | E | A | | | SI | No | No. de créditos | Monto (saldo a la fecha) |
| | | | | | | | | |

1/ S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

**En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar <u>únicamente</u> la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):**

| Tipo de entidad | Sucursal | Extensión | Agencia |
|---|---|---|---|
| Sección | A | B | C |

## SECCION A: SUCURSALES

A 1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

| Nombre de la entidad responsable | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ubicación de la sucursal | | Distancia (Km) entre sucursal y la IMF | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| Localidad | | | | | |
| Municipio | | | | | |
| Estado | | | | | |
| Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería) | | Distancia (Km) entre población a atender y sucursal | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| | | | | | |

A 2. Proyección de sucursal(es).

**Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.**

| Ubicación de la(s) sucursal(es): | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 2. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 3. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 4. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 5. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 6. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 7. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 8. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 9. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 10. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 11. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 12. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| Total | 0 | 0 | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |

**acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual**

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

| Ubicación de la sucursal | Gastos de infraestructura | Gastos de operación | Ingresos anuales |
|---|---|---|---|
| | | | |

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

| | |
|---|---|
| Distribución de crédito por tipo de beneficiario: | **Solidario** _____ % **Individual** _____ % |
| Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente: | Tipo de crédito / Monto / Plazo máximo<br>**Solidario** $ Semanas<br>**Individual** $ Semanas |
| Tasa mensual: | _____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐ |
| Recuperación: | Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐<br>En caso de "Otro" especificar: |

## SECCION B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

| Entidad responsable | | | | | | | | No. de extensiones por entidad responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad responsable de la(s) extensión(es) [1/] | | Apoyada con recursos FOMMUR | | Nombre | Ubicación | Teléfono | Correo electrónico | |
| M | S | Si | No | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

[1/] M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

| Nombre de la entidad responsable | | | | | Matriz ☐ Sucursal ☐ |
|---|---|---|---|---|---|
| Ubicación de la extensión | | Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| Localidad | | | | | |
| Municipio | | | | | |
| Estado | | | | | |
| Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería) | | Distancia (Km) entre población a atender y extensión | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| | | | | | |

B3. Proyección de extensión(es).

**Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.**

| Ubicación de la(s) extensión(es): | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 2. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 3. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 4. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 5. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 6. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 7. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 8. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 9. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 10. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 11. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 12. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 13. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 14. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 15. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 16. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 17. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 18. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| Total | 0 | 0 | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

| Ubicación de la extensión | Gastos de infraestructura | Gastos de operación | Ingresos anuales |
|---|---|---|---|
| | | | |

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

| | |
|---|---|
| Distribución de crédito por tipo de beneficiario: | **Solidario** _____ % **Individual** _____ % |
| Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente: | Tipo de crédito / Monto / Plazo máximo<br>**Solidario** $ Semanas<br>**Individual** $ Semanas |
| Tasa mensual: | _____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐ |
| Recuperación: | Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐<br>En caso de "Otro" especificar: |

## SECCION C: AGENCIAS

C 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

| Entidad responsable | | | | | | | | | No. de agencias por entidad responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad responsable de la(s) agencia(s) [1/] | | | Apoyada con recursos FOMMUR | | Nombre | Ubicación | Teléfono | Correo electrónico | |
| M | S | E | Si | No | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

[1/] M= Matriz S=Sucursal E= Extensión

C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

| Nombre de la entidad responsable | | | | | Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐ |
|---|---|---|---|---|---|
| Ubicación de la agencia | | Distancia (Km) entre agencia y su entidad responsable | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| Localidad | | | | | |
| Municipio | | | | | |
| Estado | | | | | |
| Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería) | | Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente | Número de población real | Número de mercado potencial para microcrédito | Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo |
| | | | | | |

C 3. Proyección de agencia(s).

**Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.**

| Ubicación de la(s) agencia(s): | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 2. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 3. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 4. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 5. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 6. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 7. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 8. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 9. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 10. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 11. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 12. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 13. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 14. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 15. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 16. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 17. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 18. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 19. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 20. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 21. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 22. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 23. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| 24. | | | 0 | | $0.00 | | | $0.00 | 0 | $0.00 |
| Total | 0 | 0 | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

| Ubicación de la agencia | Gastos de infraestructura | Gastos de operación | Ingresos anuales |
|---|---|---|---|
| | | | |

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

| | |
|---|---|
| Distribución de crédito por tipo de beneficiario: | **Solidario** _____ % **Individual** _____ % |
| Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente: | Tipo de crédito / Monto / Plazo máximo<br>**Solidario** $ Semanas<br>**Individual** $ Semanas |
| Tasa mensual: | _____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐ |
| Recuperación: | Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐<br>En caso de "Otro" especificar: |

**LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.**

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 12 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar ***NA*** **(No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**

| APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR | | |
|---|---|---|
| MODALIDAD **H)**A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 H** | MODALIDAD **I)**A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 I** | MODALIDAD **J)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 J** |

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**
**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 c.**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Descripción del puesto del (las) persona(s) que integrarán el equipo de trabajo que operará(n) la(s) sucursal(es), extensión(es) y, en su caso, del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s); así como perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o,agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables .
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

| **Tipo de entidad** | **Sucursal** | **Extensión** | **Agencia** |
|---|---|---|---|
| **No. de meses** | 12 (doce) | 18 (dieciocho) | 24 (veinticuatro) |

7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**
9. Organigrama de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**
10. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**
Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27645
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

**Número telefónico para quejas:**
Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.d** Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores.

FOMMUR

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SE

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM: | |
| DIO: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE CAPACITACION AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA** | **EDUCACION FINANCIERA** ☐ | **EDUCACION PARA EL DESARROLLO** ☐ |
| **PERSONAS A CAPACITAR** | ☐ Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I A) | ☐ Capacitadores (ANEXO I B) |

| **I** | **DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION** |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización | |

2. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización

| | |
|---|---|
| Principal actividad de la Institución u Organización | |
| Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas) | |
| Fecha de constitución (dd/mm/aaaa) | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento u Organización

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. Calle y número | | | |
| 4. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 5. Municipio o delegación | | 9. Teléfono (con clave LADA) | |
| 6. Código postal | | 10. Fax (con clave LADA) | |
| 7. Estado | | 11. Correo electrónico | |

12. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

| II | DATOS DEL CONTACTO QUE DARA SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 13. Nombre completo | | |
| 14. Cargo o puesto que desempeña en la Institución de Microfinanciamiento u Organización: | | |
| 15. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): | Oficina (con extensión): | |
| | Particular: | |
| 16. Correo electrónico: | | |
| Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado. | | |

| III | DATOS DE LA ACCION DE CAPACITACION SOLICITADA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 17.- Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción): | |

18. Sede de la capacitación:

| Ubicación de la sede | |
|---|---|
| **Calle y número** | |
| **Colonia o fraccionamiento** | |
| **Municipio o delegación** | |
| **Código postal** | |
| **Entidad federativa** | |

**Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación**
**(Agregar un renglón por comunidad)**

| Nombre de la comunidad | Distancia en Km |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

19. Indicar si la sede propuesta cuenta con:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Mesas suficientes** | **Sí** ☐ | **No** ☐ | **Sillas suficientes** | **Sí** ☐ | **No** ☐ |
| **Televisión** | **Sí** ☐ | **No** ☐ | **Video o aparato proyector** | **Sí** ☐ | **No** ☐ |
| **Pizarrón, gises y borrador** | **Sí** ☐ | **No** ☐ | **Rotafolio** | **Sí** ☐ | **No** ☐ |
| **Pintarrón, plumones y borrador** | **Sí** ☐ | **No** ☐ | | | |

| | |
|---|---|
| 20. ¿Conoce alguna Institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción? | Sí ☐ (Anexo II) No ☐ |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.proanfim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar ***NA*** **(No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
  - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.proanfim.gob.mx .
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

**Trámite al que corresponde la forma:**

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD **K)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 K**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 d.**

**Documentos anexos requeridos:**

Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR y las Organizaciones incorporadas al FOMMUR, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
   - ✓ El acta constitutiva.
   - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
   - ✓ La identificación oficial del representante legal.
   - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.
   - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
3. Carta solicitud de recursos donde conste el importe total solicitado en apoyo que se corresponderá con el 75% del costo de la capacitación siempre y cuando éste último no exceda de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) más IVA.
4. Carta donde manifieste el importe de la aportación económica de la Institución de Microfinanciamiento u Organización para la realización del curso de capacitación que se deberá corresponder con el 25% del costo de la capacitación si esta última no excediera de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) más IVA.
5. Cartas bajo proteste de decir verdad de:
   - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el rembolso es propiedad de la Institución de Microfinanciamiento y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
   - ✓ Contar con la capacidad técnica y operativa así como las instalaciones adecuadas para impartir los cursos de capacitación.
   - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
   - ✓ No contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
   - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FOMMUR, sólo en caso de ser acreditada.
6. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
   - ✓ Anexo IA
   - ✓ Anexo IB
   - ✓ Anexo II
7. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento u Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo III).
   Adicionalmente, en lo que a las Organizaciones se refiere:
8. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo al momento de la firma del convenio.

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27618, 27728
Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

**Número telefónico para quejas:**

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO I A**

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES**

**APLICA A POBLACION OBJETIVO**

**BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES**
**(Máximo25 personas)**

| No. | Nombre | | | Sexo | | Edad | Estado civil | Dirección | Teléfono fijo o celular | Nivel de escolaridad | Tiene un microcrédito, ¿quién se lo otorga? | | | Recibió capacitación anteriormente, ¿en qué temas? | | | Tiene negocio, ¿Cuál es el giro? | Principal fuente de ingreso del hogar | Dependientes del ingreso familiar | Personas que aportan al gasto familiar | Menores de edad en el hogar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s) | F | M | Años | | Calle, No exterior, No interior, Municipio, Entidad Federativa | Incluir clave LADA | Grado y nivel | Si | No | Nombre de la Institución Microfinanciera | Si | No | Temas | (alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc) | (negocio, salario, etc.) | No. | No. | No. |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**ANEXO I B**

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES**

**APLICA A CAPACITADORES**

**BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES**
**(Máximo 25 personas)**

| No. | Nombre | | | Sexo | | Edad | Teléfono oficina o celular | Correo electrónico | Escolaridad | Cargo en la Institución | Antigüedad laboral en la Institución | Principales actividades y responsabilidades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s) | F | M | Años | Incluir clave LADA y No. de Extensión | | Grado y nivel | | Años | Breve descripción |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | |

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES**

**INFORMACION DE LA LA(S) INSTITUCION(ES) O FIRMA(S) ESPECIALIZADA(S ) PROPUESTA(S) POR LA IMF U ORGANIZACION**
**(Máximo 3 candidatos)**

| No. | Datos de la Institución propuesta para brindar la capacitación | | | Experiencia previa de capacitación con la Institución propuesta | | | Datos del contacto en la Institución propuesta | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre razón social de la Institución | Dirección completa (Calle, No exterior, No interior, Municipio, Entidad Federativa) | Teléfono (incluyendo clave lada y extensión) | Si | No | Nombre de la capacitación y temática abordada | No. teléfono celular | Correo electrónico | Cargo que desempeña |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |

**ANEXO III DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.e** Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR.

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CREDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM | |
| Acrónimo | |
| Nivel IMF | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento | |

**CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LOS PUNTOS 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.**

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Calle y número | | | |
| 6. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 7. Municipio o delegación | | 10. Teléfono (con clave LADA) | |
| 8. Código postal | | 11. Fax (con clave LADA) | |
| 9. Estado | | 12. Correo electrónico | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

| II | DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO |
|---|---|
| 13. Indicar a que bloque y ciclo se aplicara el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de nómina de promotores y auxiliares administrativos | **Bloque** ☐ **Ciclo** ☐ **Plazo** ☐ **No. de mujeres** ☐ |

14. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para al pago de nómina de promotores de crédito y auxiliares administrativos.

| Nombre | Actividad a realizar | Periodo de contratación | Monto a cubrir por el servicio prestado en el periodo |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.f** Para Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la incubación de microempresas.

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIO: | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| I | DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Organización | |

2. Antecedentes de la Organización

| | |
|---|---|
| Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas) | |
| Fecha de constitución (dd/mm/aaaa) | |
| Promedio anual de proyectos de incubación (Cifra en letra y número) | |
| Número de proyectos a incubar con el apoyo solicitado (Cifra y número) | |
| Modelo de incubación | ☐ Presencial ☐ A distancia ☐ Ambas |

Dirección de la Organización

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. Calle y número | | | |
| 4. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 5. Municipio o delegación | | 9. Teléfono (con clave LADA) | |
| 6. Código postal | | 10. Fax (con clave LADA) | |
| 7. Estado | | 11. Correo electrónico | |

12. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

| II | DATOS DEL CONTACTO QUE DARA SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD | |
|---|---|---|
| 13. Nombre completo | | |
| 14. Cargo o puesto que desempeña en la Organización: | | |
| 15. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): | Oficina (con extensión): | |
| | Particular: | |
| 16. Correo electrónico: | | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.

- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:

- En computadora,
- En español,
- Por duplicado

- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

- Unicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.

- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.

- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**

- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:

- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.proanfim.gob.mx.

- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

**Trámite al que corresponde la forma:**

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD **M)**A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS

**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 M**

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 7/12/2010**

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 f.**

**Documentos anexos requeridos:**

Las Organizaciones incorporadas al FOMMUR, deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:

1. Copia simple de:

✓ El acta constitutiva.

✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.

✓ La identificación oficial del representante legal.

✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.

✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.

2. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

3. Carta solicitud de recursos donde conste el importe total solicitado.

4. Carta donde manifieste el importe de la aportación económica de la Organización para la realización de la capacitación y asesoría a los proyectos de incubación de microempresas.

5. Cartas bajo proteste de decir verdad de:

- ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
- ✓ Contar con la capacidad técnica y operativa así como las instalaciones adecuadas para impartir la capacitación y asesoría a los proyectos de incubación de microempresas.
- ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio que permita el desarrollo de la actividad de incubación de microempresas.
- ✓ No contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.

6. Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, **Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación y asignación de consultoría para capacitación y asesoría**.

7. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo II).

8. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Organización.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo al momento de la firma del convenio.

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**

| | |
|---|---|
| Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 | Ext. 27605, 27618, 27728 |
| Fax. 5629-95-00 | Ext. 27696 |
| Correo electrónico: | fommur@sepronafim.gob.mx |

| | |
|---|---|
| **Número telefónico para quejas:**<br>Organo Interno de Control en la SE<br>Tel. 5629-95-52 (directo)<br>5629-95-00 (conmutador)<br>Ext. 21201, 21215, 21219. | Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393 |

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS**

**INFORME DE INSCRIPCION DE PROYECTOS AL PROCESO DE INCUBACION Y ASIGNACION DE CONSULTORIA PARA CAPACITACION Y ASESORIA**
**(Máximo 25 personas)**

| No. | Descripción de los proyectos | | Modelo de incubación | | Datos del emprendedor | | | | | Consultoría a cargo del proceso de incubación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Nombre completo | | | Dirección | | | | |
| | Nombre | Breve descripción | Presencial | A distancia | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) | (Calle, No exterior, No interior, Municipio, Entidad Federativa) | Correo electrónico | Nombre o razón social | Nombre del Asesor | Correo electrónico |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |

**ANEXO II DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA ORGANIZACION CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Organización), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**2.g** Para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA APORTAR RECURSOS, A ESQUEMAS DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO**

| USO EXCLUSIVO FOMMUR | |
|---|---|
| Folio: | |
| Fecha de recepción: | |
| DIM | |
| Acrónimo | |
| Nivel IMF | |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

| I | DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento | |

**CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.**

| 2. Registro federal de contribuyentes | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

4. Nombre del contacto

| Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) |
|---|---|---|
| | | |

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Calle y número | | | |
| 6. Colonia o fraccionamiento | | | |
| 7. Municipio o delegación | | 10. Teléfono (con clave LADA) | |
| 8. Código postal | | 11. Fax (con clave LADA) | |
| 9. Estado | | 12. Correo electrónico | |

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

| II | DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DEL ESQUEMA DE GARANTIAS |
|---|---|

13. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento con FOMMUR. Detallar.

| Créditos FOMMUR | Monto de cada crédito autorizado | Fecha de autorización | Saldo |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 14. Motivo de la solicitud del apoyo parcial, temporal y no crediticio para participar en el esquemas de garantías | |
|---|---|

15. Monto solicitado

| Cantidad con número | Cantidad con letra |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| 16. Indicar el esquema de operación que aplicará al apoyo solicitado. Favor de detallar, entre otras cosas:<br>• Monto máximo de los créditos<br>• Porcentaje de participación en el proyecto<br>• Actividades productivas a financiar<br>• Incubadoras participantes<br>• Estimado de créditos a colocar en los próximos12 meses<br>• Estimado de mora en incubaciones en los próximos 12 meses | |

| III | INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS |
|---|---|

17. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

| | | | | | | Saldos a (mm/aaaa): | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Institución | Monto original | Moneda | Saldo a la fecha | Tasa interés sobre saldos insolutos | Fecha | | Garantías | Destino |
| | | | | | inicio | vencimiento | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

18. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

| Año de autorización (aaaa) | Institución | Monto original | Moneda | Saldo por ejercer | Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

19. Indique si ha tenido acceso a algún esquema de garantías durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

| Año de autorización (aaaa) | Institución | Monto original | Moneda | Saldo por ejercer | Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| IV | PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 20. Metodología de crédito | |
| 21. Control interno | |
| 22. Sistema y registros contables | |
| 23. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida | |

| | |
|---|---|
| 24. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito | |
| 25. Promoción y asistencia técnica | |
| 26. Capacitación de su personal y a sus acreditados | |
| 27. Acciones para incrementar la estabilidad financiera | |
| 28. Estructura organizacional | |
| 29. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.) | |

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Consideraciones generales para su llenado:**

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
  - En computadora,
  - En español,
  - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica).**
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
  - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
  - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

**Trámite al que corresponde la forma:**
APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD **N)** PARA APORTAR RECURSOS, A ESQUEMAS DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.
**Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 N**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/11/2010**
**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx**

**Fundamento jurídico-administrativo:**
**Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2011, regla 7.2 g.**

**Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución con número de cédula.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Programa financiero proyectado que incluya créditos a otorgar bajo este esquema.
5. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

**Tiempo de respuesta:** Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:**
Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27628, 27634
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

| | |
|---|---|
| **Número telefónico para quejas:**<br>Organo Interno de Control en la SE<br>Tel. 5629-95-52 (directo)<br>5629-95-00 (conmutador)<br>Ext. 21201, 21215, 21219. | Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393. |

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL**

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

**C.**

**Secretario Técnico del FOMMUR**

**P r e s e n t e.**

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

**Atentamente**

| | |
|---|---|
| (Firma) | (Firma) |
| (Nombre) | (Nombre) |
| REPRESENTANTE LEGAL | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

**ANEXO 3. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

| **Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño** | | | |
|---|---|---|---|
| **PEF 2011** | | | |
| **Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** | | | |
| **Datos de Identificación del Programa Presupuestario** | | | |
| **Ramo:** | | 10 | Economía |
| **Unidad:** | | 214 | Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario |
| **Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:** | | S | Programas sujetos a Reglas de Operación |
| **Denominación del Programa Presupuestario:** | | 016 | Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) |
| **Alineación del PND y del Programa Sectorial** | | | |
| **Vinculación con el PND** | | | |
| **Eje:** | | 3 | Igualdad de Oportunidades |
| **Gran Tema:** | | | Grupos Prioritarios |
| **Tema:** | | 3.5 | Igualdad entre mujeres y hombres |
| **Objetivo:** | | 16 | Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. |
| **Vinculación con el Programa Sectorial** | | | |
| **Programa:** | | | Programa Sectorial de Economía 2007-2012 |
| **Eje del Programa:** | | 1 | Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). |
| **Objetivo Rector del Programa:** | | 1.2 | Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos. |
| **Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:** | | | Apoyar a las mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza; fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediarios, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo; fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias en zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza. |

| | ID | Resumen Narrativo | Indicadores | Medios de Verificación | Supuestos |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **1. Fin (Impacto)** | **1** | Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de las mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas. | Evolución de los ingresos provenientes de los micro-emprendimientos que desempeñan las beneficiarias de los microcréditos. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria.<br>Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas. |
| | | | Variación en el ingreso del hogar de las beneficiarias que incrementaron sus ingresos con respecto al periodo anterior. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | |
| | | | | | |
| **2. Propósito (Resultados)** | **1.1** | Mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento. | Tasa de creación de microempresas. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria.<br>Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas. |
| | | | Sostenibilidad de las empresas creadas con microcréditos. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | |
| | | | | | |
| **3. Componentes (Productos y Servicios)** | **C.1** | 1. Apoyos crediticios otorgados a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinados a sustentar líneas de micro créditos a mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos. | Microcréditos otorgados a beneficiarias. | Explotación de registro administrativo. | Existen en la sociedad Instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento dirigido a sectores sin acceso al financiamiento.<br>La población objetivo cuenta con proyectos productivos y presenta solicitudes de crédito a las IMF o Intermediarios |
| | | | Monto promedio de microcrédito otorgado a beneficiarias por derrama crediticia. | Explotación de registro administrativo. | |
| | | | Recuperación de Cartera. | Explotación de registro administrativo. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **C.2** | 2. Apoyos no crediticios, parciales y temporales para Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios, para asistencia técnica y capacitación de su personal, para mejora de la atención de las mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos. | Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios cuentan con recursos humanos adecuados para el aprendizaje e implementación de los nuevos conocimientos que permitan una adecuada atención a los emprendedores de bajos ingresos. |
| | | | Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta. | Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos. | |
| | **C.3** | 3. Apoyos parciales crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios otorgados para a la adquisición de infraestructura para la modernización y apoyos no crediticios para la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención de las emprendedoras de bajos ingresos cerca de su localidad | Apertura de sucursales, extensiones y agencias por las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios | Explotación de registro administrativo. | Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura y cobertura geográfica de manera de brindar una atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de mujeres de bajos ingresos. |
| | | | Cobertura de apoyos parciales crediticios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo | Explotación de registro administrativo. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **4. Actividades (Acciones y Procesos)** | **C.1.A** | Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios | Cumplimiento en el número de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios activos con respeto a la meta | Explotación de registro administrativo. | Existen en la sociedad Instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores sin acceso al financiamiento. |
| | **C.2.A** | Apoyos para talleres de capacitación. | Cumplimiento de talleres de capacitación con respecto a la meta | Explotación de registro administrativo. | Las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los talleres de capacitación. |
| | **C.2.B** | Apoyos para Asistencia Técnica | Cumplimiento en el número de asistencias técnicas con respecto a la meta | Explotación de registro administrativo. | |
| | **C.3.A** | Apoyos destinados a la apertura de sucursales, agencias y extensiones. | Cumplimiento en la apertura de sucursales, agencias y extensiones con respecto a la meta. | Explotación de registro administrativo. | Existe demanda de solicitudes por parte de las IMF o Intermediarios. |
| | **C.3.B** | Apoyos destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo | Cumplimiento en el número de IMF que reciben apoyos parciales crediticios, destinados a la infraestructura para la modernización de: mobiliario y equipo de cómputo, con respecto a la meta | Explotación de registro administrativo. | |

**ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS**

**1.a** Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

**i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**V.** Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Acreditante que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.

**b)** <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaria>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

**c)** Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**d)** Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

**II. Declara la Acreditada que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaria>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**d)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

**e)** No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

**f)** Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

**g)** Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

**III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:**

**a)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

**b)** Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.

**c)** Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

**IV.** Declaran las partes que:

**UNICA.-** Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

**1.** "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

**2.** "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

**3. "**CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

**4.** "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

**5.** "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

**6.** "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

**7.** "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

**8.** "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

**9.** "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

**10.** "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

**11.** "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

**12.** "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

**13.** "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

**14.** "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

**15.** Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

**16.** "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**17.** "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**18.** "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**SEGUNDA.** APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple hasta por la cantidad de $ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

**TERCERA.** DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica, con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

**1.** Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y con el FOMMUR de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 referente a las Consideraciones Generales de los Apoyos, de las Reglas de Operación.

**2.** Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el Acreditante le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el Acreditante en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega, o aquella otra que por escrito designe la Acreditada.

**CUARTA.** PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, sólo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

**4.1** Intereses.

**A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

**B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva.

**C. Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

**D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.2** Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

**4.3** Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

**4.4** Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

**QUINTA.** PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “A” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTA.** CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

**b)** Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

**c)** Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

**d)** Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditantese reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditadacon 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

**SEPTIMA.** OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

**A.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco)días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

**B.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

**C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

**D.** Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

**E.** Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.

**F.** Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo “B**”** del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

**G.** Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos “B” del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

**H.** Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

**I.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR.

**J.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

**K.** Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

**L.** Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

**M.** Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.

**N.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

**O.** Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

**P.** No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

**Q.** Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR

**R.** Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

**S.** No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

**T.** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

**U.** <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

**OCTAVA.** PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>,, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

**NOVENA.** REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

**DECIMA.** CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

**A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

**B.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

**C.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

**D.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

**E.** Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

**F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

**G.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

**H.** Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

**I.** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

**J.** Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

**K.** Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por e Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

**L.** Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

**M.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

**N.** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

**O.** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios reanticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

**DECIMA PRIMERA.** RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el “Acreditante” tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, podrá aplicarse a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

**DECIMA SEGUNDA.** CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DECIMA TERCERA.** DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Cuarta, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

**DECIMA CUARTA.** NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

**DECIMA QUINTA.** GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

**DECIMA SEXTA.** LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEPTIMA.** VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, “FOMMUR” a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

**DECIMA OCTAVA.** RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA NOVENA.** MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

**VIGESIMA.** TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGESIMA PRIMERA.** AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

**VIGESIMA SEGUNDA.** JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____

<<nombre del depositario>>

**“ANEXO A”**

**Programación de Pagos**

**Institución de Microfinanciamiento**

_____Ciclo

Acuerdo ____

| | | |
|---|---|---|
| Número de Mujeres: | | |
| Crédito por mujer hasta por: | | |
| | | **No. de Empresa:** |
| **Monto solicitado de crédito:** | | **Referencia:** |
| | | **Fecha de liberación:** |
| Plazo | Meses | |
| Pagos | Mensuales | |
| Tasa de Interés Ordinaria: | | (Tasa de Cetes + ___ punto) |
| Cetes a 28 Días. | | Quincenal |
| | | Mensual |
| | | Pagos mensuales de: |

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato la “Acreditada” pagará al “Acreditante” el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el “Acreditante” le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La “Acreditada” pagará al “Acreditante” el crédito mediante ____ pagos ___ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

| Pagos | Vencimientos | Saldo inicial | Intereses por cobrar | Principal recuperado | Pago total | Saldo final |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| | | | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | |

**EL ACREDITANTE**

**LA ACREDITADA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

“**ANEXO B** “

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito __), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra __), me permito solicitar la (___señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda…., etc.) disposición del crédito por un importe de (__señalar cantidad con número y letra__), a un plazo de (_señalar el plazo en meses_).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición _), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

**A.** En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología propia de la microfinanciera

| **Producto crediticio** | **Número** | **Plazo (en meses)** | | **Periodicidad de pago** | **Monto del préstamo (en miles de pesos)** | | **Tasa de interés (%)** | | **Municipios** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Mín** | **Máx** | | **Mín** | **Máx** | **Mín** | **Máx** | |
| **Mujeres** | | | | | | | | | |
| **Grupos** (en su caso) | | | | | | | | | |

**B.** En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

| **Entidad Federativa** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Municipio** | **Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos** | | | | | |
| | **Bloque-ciclo** | | | **Bloque-ciclo** | | |
| | | | | | | |
| | **Grupos** | **Mujeres** | **Monto** | **Grupos** | **Mujeres** | **Monto** |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | |

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

**ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**V.** Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Acreditante que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaria Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**c)** Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**d)** Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

**II. Declara la Acreditada que:**

**a)** Es una persona moral constituida como _____, y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** El C. _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

**d)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

**e)** No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

**f)** Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

**g)** Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

**III. Declara el C. _____, por su propio derecho, que:**

**a)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

**b)** Se ostenta como _____ dentro de la Institución.

**c)** Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

**IV. Declaran las partes que:**

**UNICA.-** Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

**1.** "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

**2.** "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

**3.** “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

**4.** “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

**5.** "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

**6.** “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

**7.** "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

**8.** “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

**9.** "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

**10.** “FOMMUR” Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

**11.** “FINAFIM” Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

**12.** “Reglas de Operación” tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

**13.** "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

**14.** “Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

**15.** "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**16.** "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**17.** "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**SEGUNDA.** APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de $ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

**TERCERA.** DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo “G”. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

**CUARTA.** OBLIGACIONES DE PAGO.

**4.1** Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido exclusivamente en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

**4.2** Intereses.

**a) Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

**b) Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha en que deba realizarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

**c) Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

**d) Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.3** Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

**4.4** Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

**4.5** Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

**QUINTA.** PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTA.** CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

**b)** Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

**c)** Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

**d)** Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

**SEPTIMA.** OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

**A.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

**B.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

**C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

**D.** Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

**E.** Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.

**F.** Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "B**"** del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

**G.** Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "B" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

**H.** Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

**I.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR.

**J.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

**K.** Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

**L.** Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

**M.** Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.

**N.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

**O.** Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

**P.** No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

**Q.** Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR

**R.** Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

**S.** No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

**T.** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

**U.** <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

**OCTAVA.** PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>,, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

**NOVENA.** REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

**DECIMA.** CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

**A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

**B.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

**C.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

**D.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

**E.** Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

**F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

**G.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

**H.** Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

**I.** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

**J.** Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

**K.** Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por e Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

**L.** Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

**M.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

**N.** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

**O.** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

**DECIMA PRIMERA.** RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el “Acreditante” tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, podrá aplicarse a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

**DECIMA SEGUNDA.** CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DECIMA TERCERA.** DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Cuarta, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

**DECIMA CUARTA.** NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

| | |
|---|---|
| La Acreditada: | <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>> |
| El Acreditante: | <<indicar domicilio de el FOMMUR>> |
| <<nombre del depositario>> | (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato) |
| | <<indicar el domicilio del depositario>> |

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA QUINTA.**GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

**DECIMA SEXTA.** LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEPTIMA.** VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

**DECIMA OCTAVA.** RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA NOVENA.** MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

**VIGESIMA.** TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGESIMA PRIMERA.** AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

**VIGESIMA SEGUNDA.** JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____

<<nombre del depositario>>

“**ANEXO A**”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de $<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de $<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

| No. de Pago | Monto Pago de Principal | Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes. | Número de referencia bancario para pago de principal | Número de referencia bancario para pago de intereses |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | XXX | | |
| 2 | 0 | XXX | | |
| 3 | 0 | XXX | | |
| 4 | 0 | XXX | | |
| 5 | 0 | XXX | | |
| 6 | 0 | XXX | | |
| 7 | 0 | XXX | | |
| .... | | | | |
| TOTAL | XXX | XXX | | |

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“**ANEXO B**”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de $<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

| No. de Pago | Monto Pago de Principal | Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses |
|---|---|---|
| 1 | 0 | XXX |
| 2 | 0 | XXX |
| 3 | 0 | XXX |
| 4 | 0 | XXX |
| 5 | 0 | XXX |
| 6 | 0 | XXX |
| 7 | 0 | XXX |
| TOTAL | XXX | -------- |

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

_____

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“**ANEXO C**”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

**I.** Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.

**II.** Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.

**III.** Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.

**IV.** Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.

**V.** Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.

**VI.** Movimientos en el Mes otros recursos.

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“**ANEXO D**”

| **CLIENTES** | | **CREDITOS** | | |
|---|---|---|---|---|
| ORG_ID | | ORG_ID | | |
| ACRED_ID | | ACRED_ID | | |
| CURP | | CREDITO_ID | | |
| IFE | | DESCRIPCION | | |
| PRIMER_AP | | MONTO_CREDITO | | |
| SEGUNDO_AP | | FECHA_ENTREGA | | |
| NOMBRE | | FECHA_VENCIMIENTO | | |
| FECHA_NAC | | TASA_MENSUAL | | |
| EDO_NAC | | TIPO_TASA | | |
| SEXO | | FRECUENCIA_PAGOS | | |
| TEL | | TIPO_CREDITO | | |
| FAX | | BLOQUE | | |
| CORREO_ELEC | | CICLO | | |
| NACIONALIDAD_ORIGEN | | | | |
| CVE_EDO_CIVIL | | | | |
| FECHA_NAC_TXT | | | | |
| TIPO DE VIALIDAD* | | | | |
| NOMBRE DE VIALIDAD* | | | | |
| NUMERO EXTERIOR 1* | | | | |
| NUMERO EXTERIOR 2* | | | | |
| NUMERO INTERIOR* | | | | |
| TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO* | | | | |
| NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO* | | | | |
| CODIGO POSTAL* | | | | |
| NOMBRE DE LA LOCALIDAD* | | | | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION* | | | | |
| NOMBRE DEL ESTADO* | | | | |
| ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE* | | | | |
| VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE* | | | | |
| DESCRIPCION DE UBICACION* | | | | |
| METODOLOGIA | | | | |
| NOM_GRUPO | | | | |
| ESTUDIOS | | | | |
| ACTIVIDAD | | | | |
| INGRESO_SEMANAL | | | | |
| SUCURSAL | | | | |

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“**ANEXO E**”

**Información Saldos**

| **DATOS** |
|---|
| OrgID |
| AcredID |
| NumeroCredito |
| MontoCredito |
| FechaEntrega |
| SaldoAlCorte |
| IncluyeIntereses |
| Tasa |
| TipoTasa |

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“**ANEXO F**”

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad

anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

“**ANEXO G**”

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito __), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra __), me permito solicitar la (__ señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda…., etc.) disposición del crédito por un importe de (__señalar cantidad con número y letra __).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito __).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

**iii. Crédito redisponible y crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREEDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO>> Y, POR LA OTRA, <<NOMBRE DE LA INSTITUCION>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**V.** Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Acreditante que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaria Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**c)** Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**d)** Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

**II. Declara la Acreditada que:**

**a)** Es una persona moral constituida como _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** El C. _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

**d)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

**e)** No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

**f)** Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

**g)** Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

**III. Declara el C. _____, por su propio derecho, que:**

**a)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

**b)** Se ostenta como _____ dentro de la Institución.

**c)** Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

**IV. Declaran las partes que:**

**UNICA.-** Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

**1.** "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

**2.** "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

**3.** “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

**4.** “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

**5.** "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

**6.** “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

**7.** "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

**8.** “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

**9.** "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

**10.** “FOMMUR” Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

**11.** “FINAFIM” Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

**12.** “Reglas de Operación” tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

**13.** "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

**14.** “Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

**15.** "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**16.** "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**17.** "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**SEGUNDA.** APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de $_____.00 (_____pesos 00/100 M.N.).

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico

**TERCERA.** DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer total o parcialmente del Crédito en un plazo de _____ meses, contado a partir de la fecha del mismo instrumento, en caso de no disponerse en el plazo citado se perderá el derecho a ejercer la parte del crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las disposiciones del crédito serán documentadas de conformidad en lo previsto en la cláusula _____. (es la que se refiere al pagare)

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (Ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo B. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

**CUARTA.** PAGO.

**4.1** Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito revolvente aquí otorgado, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante las amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo _____, Anexo _____, Anexo _____, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente.

**4.2** Intereses.

**A.** Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo _____, o los Anexos "_____,_____,_____, etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES (la "Tasa de Interés Ordinaria").

**B.** Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

**C.** Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

**D.** Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.3** Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

**4.4** Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

**QUINTA.** PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTA.** CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

**b)** Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

**c)** Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

**d)** Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que de a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

**SEPTIMA.** OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

**A.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

**B.** Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

**C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

**D.** Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

**E.** Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.

**F.** Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "B**"** del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

**G.** Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "B" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

**H.** Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

**I.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR.

**J.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

**K.** Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

**L.** Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

**M.** Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.

**N.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

**O.** Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

**P.** No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

**Q.** Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR

**R.** Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

**S.** No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

**T.** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

**U.** <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

**OCTAVA.** PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>,, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

**NOVENA.** REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

**DECIMA.** CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

**A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

**B.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

**C.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

**D.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

**E.** Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

**F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

**G.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

**H.** Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

**I.** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

**J.** Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

**K.** Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

**L.** Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

**M.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

**N.** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

**O.** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

**DECIMA PRIMERA.** RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el “Acreditante” tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, podrá aplicarse a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

**DECIMA SEGUNDA.** CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DECIMA TERCERA.** DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Cuarta, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

**DECIMA CUARTA.** NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

**DECIMA QUINTA.** GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

**DECIMA SEXTA.** LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEPTIMA.** VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

**DECIMA OCTAVA.** RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA NOVENA.** MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

**VIGESIMA.** TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGESIMA PRIMERA.** AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

**VIGESIMA SEGUNDA.** JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____

<<nombre del depositario>>

**ANEXO A**

**Institución de Microfinanciamiento**

Acuerdo ____

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Mujeres: | | | |
| Crédito por mujer hasta por: | | | |
| | | **No. de Empresa:** | |
| **Monto solicitado de crédito:** | | **Referencia:** | |
| | | **Fecha de liberación:** | |
| **Plazo** | Meses | | |
| Pagos | Mensuales | | |
| **Tasa de Interés Ordinaria:** | | (Tasa de Cetes + ___ punto) | |
| Cetes a 28 Días. | | Quincenal | |
| | | Mensual | |
| | | Pagos mensuales de: | |

De conformidad con lo mencionado en la cláusula **Cuarta** del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ___ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

| Pagos | Vencimientos | Saldo inicial | Intereses por cobrar | Principal recuperado | Pago total | Saldo final |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| | | | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | |

**EL ACREDITANTE**

**LA ACREDITADA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

“**ANEXO B** “

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito __), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra __), me permito solicitar la (___señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda…., etc.) disposición del crédito por un importe de (__señalar cantidad con número y letra__), a un plazo de (_señalar el plazo en meses_).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición _), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

**A.** En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología propia de la microfinanciera

| **Producto crediticio** | **Número** | **Plazo (en meses)** | | **Periodicidad de pago** | **Monto del préstamo (en miles de pesos)** | | **Tasa de interés (%)** | | **Municipios** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Mín** | **Máx** | | **Mín** | **Máx** | **Mín** | **Máx** | |
| **Mujeres** | | | | | | | | | |
| **Grupos** (en su caso) | | | | | | | | | |

**B.** En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

| **Entidad Federativa** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Municipio** | **Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos** | | | | | |
| | **Bloque-ciclo** | | | **Bloque-ciclo** | | |
| | | | | | | |
| | **Grupos** | **Mujeres** | **Monto** | **Grupos** | **Mujeres** | **Monto** |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | |

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

**1.b** Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO b., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, << nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR OTRA PARTE COMPARECEN <<nombre del secretario técnico>> POR PARTE DE LA ACREDITANTE Y <<nombre del depositario por parte de la institución de Microfinanciamiento>> POR PARTE DE LA ACREDITADA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**V.** Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

## DECLARACIONES

**I. Declara el Acreditante que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<señalar número de acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en la <<anotar número de sesión>> Sesión Ordinaria de <<año de la sesión>>, así como las "políticas de crédito" vigentes <<anotar fecha de vigencia>>, comparece a la celebración de este Contrato.

**b)** El <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número <<número de Escritura Pública>>, de fecha <<fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notario Público número <<número de la notaria>> del Distrito Federal, México. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

**II. Declara la Acreditada que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato a la adquisición del Software y el Hardware que necesita para la operación de la institución.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** El C. <<nombre del representante legal >>, en su carácter de <<anotar el tipo de figura legal con que comparece>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<anotar número de escritura>> de fecha <<anotar fecha>>, otorgada ante la fe del Notario Público número <<anotar número de notaria>> del <<indicar la sede de donde fue expedida la patente>>. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**d)** Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento hoy Acreditada, en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**f)** No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

**g)** Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

**III. Declara el <<anotar nombre del secretario técnico>> que:**

**a)** Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

**b)** Se ostenta como Secretario Técnico de la Acreditante.

**c)** Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

**IV. Declara el C. <<anotar nombre del depositario>> que:**

**a)** Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.

**b)** Se ostenta como <<cargo que tiene dentro de la institución>> de la Acreditada.

**c)** Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

**V. Declaran las partes que:**

**UNICA.-** Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

**1.** "Acreditada" significa <<nombre de la institución>>.

**2.** "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.

**3.** “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

**4.** “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

**5.** "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

**6.** “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

**7.** "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

**8.** “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.

**9.** "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el “Calendario de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

**10.** “FOMMUR” Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

**11.** "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

**12.** “Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**13.** "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**14.** "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

**15.** "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**SEGUNDA.** APERTURA DE CREDITO Y DESTINO

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

**TERCERA.** DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá en su totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

**CUARTA.** OBLIGACIONES DE PAGO.

**4.1** Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar número de meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar número de meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar número de meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

**4.2** Intereses.

**A.** Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES <<más los puntos porcentuales que sean indicados>>.

**B.** Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.

**C.** Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

**D.** Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.3** Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

**4.4** Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

**4.5** Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

**QUINTA.** PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTA.** CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

**b)** Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

**c)** Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

**SEPTIMA.** OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

**A.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

**B.** En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.

**C.** Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.

**D.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.

**E.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

**F.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

**G.** Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

**H.** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

**I.** La Acreditada no podrá otorgar garantías a terceros, sin consentimiento expreso de la Acreditante.

**J.** La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes o servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

**K.** <<insertar las condiciones que en específico dicte el Comité Técnico>>.

**OCTAVA.** PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de “Depositario”, cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de “depositario judicial”, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

**NOVENA.** REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso a la(s) Circular(es) que emita el FOMMUR y se las comunique por escrito y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y en su caso la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en su caso en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

**DECIMA.** CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

**A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

**B.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.

**C.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.

**D.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviere en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

**E.** Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

**F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

**G.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

**H.** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

**I.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.

**J.** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

**K.** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

**DECIMA PRIMERA.** CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DECIMA SEGUNDA.** DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

**DECIMA TERCERA.** NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

| | |
|---|---|
| La Acreditada: | <<domicilio de la institución>> |
| El Acreditante: | <<domicilio de FOMMUR>> |
| <<Nombre del depositario>> | (Depositario en términos de la Cláusula Octava) |
| | <<domicilio>> |

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA CUARTA.** GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

**DECIMA QUINTA.** LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA SEPTIMA.** RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**DECIMA OCTAVA.** MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

**DECIMA NOVENA.** TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGESIMA.** AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____

<<nombre del depositario>>

**“ANEXO A”**

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de $<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de $<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

| No. de Pago | Monto Pago de Principal | Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes. | Número de referencia bancario para pago de principal | Número de referencia bancario para pago de intereses |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | XXX | | |
| 2 | 0 | XXX | | |
| 3 | 0 | XXX | | |
| 4 | 0 | XXX | | |
| 5 | 0 | XXX | | |
| 6 | 0 | XXX | | |
| 7 | 0 | XXX | | |
| .... | | | | |
| TOTAL | XXX | XXX | | |

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

**“ANEXO B”**

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de $<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

| No. de Pago | Monto Pago de Principal | Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses |
|---|---|---|
| 1 | 0 | XXX |
| 2 | 0 | XXX |
| 3 | 0 | XXX |
| 4 | 0 | XXX |
| 5 | 0 | XXX |
| 6 | 0 | XXX |
| 7 | 0 | XXX |
| TOTAL | XXX | -------- |

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

_____

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

**“ANEXO C”**

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

| | |
|---|---|
| Importe en mora: | Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado. |
| 2: | Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora. |
| Tasa de interés: | Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales. |
| Días transcurridos en mora: | Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo. |
| 360: | Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial). |
| 100: | Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática. |

**2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES**

**2.a** Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

**i. Acciones de asistencia técnica**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO a., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

**d)** Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

**b)** Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

**c)** Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

**d)** Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

**e)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**f)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

**g)** Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

**h)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA.**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

**NOVENA.**

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

**DECIMA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

**DECIMA SEGUNDA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA TERCERA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

**DECIMA CUARTA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

**ANEXO AL CONVENIO #####**

Anexo al Convenio **#####** celebrado el **DD** de **MM** de **AAAA**, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y **<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>**(en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

---

**1.** Título de la acción:

**2.** Objetivo de la acción:

**3.** Descripción de la acción:

**4.** Periodo de desarrollo de la acción:

Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):

**5.** Resultados Esperados:

**6.** Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

**7.** Datos del Consultor/ Consultoría

**a.** Razón social:

**b.** RFC:

**c.** Domicilio Fiscal:

**d.** Objeto social:

**8.** Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

**9.** Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

**10.** Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: $ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

| Acciones de Asistencia Técnica | Costo Total | % Cubierto por IMF | % Cubierto por FOMMUR | Importe que apoya FOMMUR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | SUB-TOTAL |
| 1. | $ Monto | % | % | $ Monto |
| 2. | $ Monto | | | $ Monto |
| 3. | $ Monto | | | $ Monto |
| Total | $ Monto | | | $ Monto |

**11.** Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

**a.** Carta de “Manifestación de Poderes” del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

**b.** Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> y la consultoría.

**c.** Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

**d.** Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto

del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

**e.** Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

**f.** Carta de "Solicitud de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

**g.** Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

**h.** Carta de "Recibo de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

**i.** Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la clabe bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ###### y el presente anexo, será por conducto del C.P. Jorge Charles Creel, Consultor Responsable de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio ###### se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ###### y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

| | |
|---|---|
| Depósito a nombre de: | XXXX |
| Nombre del banco: | XXXX |
| Número de cuenta: | XXXX |
| CLABE: | XXXX |
| Sucursal: | XXXX |
| Plaza: | XXXX |

**La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:**

**<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>**

_____

**<NOMBRE COMPLETO>**

**Firma del Representante Legal**

**Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

_____

**<<Nombre del Secretario Técnico>>**

**Secretario Técnico del Fideicomiso**

**ii. Acciones de capacitación**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO a., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número << indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

**d)** Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

**b)** Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

**c)** Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

**d)** Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

**e)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**f)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

**g)** Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

**h)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento del mes.

**SEPTIMA.**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

**NOVENA.**

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

**DECIMA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

**DECIMA SEGUNDA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA TERCERA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

**DECIMA CUARTA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

**1.** Datos de la capacitación

**1.1.** Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

**1.1.1.** Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

**1.1.2**. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:
<<Indicar fecha con día, mes y año>>

**1.1.3.** Objetivo general:
<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

**1.2.** Diseño del Programa:
<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

**1.3.** Contenido temático:
<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

**1.4.** Materiales que se proporcionarán a los participantes
<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

**1.5.** Productos finales
<<Descripción de los mismos>>

**2.** Institución(es) que proporcionarán la capacitación:
<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

**2.1.** Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)
<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

**2.2.** Sitio de la Capacitación:
<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

**3.** Planeación, organización y coordinación de la capacitación

**3.1.** Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>

**3.2.** El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

● Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: “Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación”.

● Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.

● Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

● Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

● Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

**4.** Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

● CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>).

● FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con el nombre, firma y rostro claros.

● CARTA SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.

● FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.

● CARTA RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto deberá coincidir con los señalados en la Carta solicitud de Recursos.

● INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.

● CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.

● FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con el nombre, firma y rostro claros.

● RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia

● CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.

● COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.

● CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

**5.** Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. de Convenio>>, se transferirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

El tiempo máximo para tramitar el reembolso es de 20 días hábiles después de que termina el evento.

**6.** Importe del apoyo a transferir a la << INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

_____

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

**2.b** Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

**i. Para el establecimiento de sucursales**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, c., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaria>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**d)** Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.-** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

**b)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**c)** Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

**d)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

**e)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

**f)** Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**g)** La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

**NOVENA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

**DECIMA PRIMERA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO SUC.-<< *señalar número y año*>>
<<*NOMBRE DE LA IMF o INTERMEDIARIO* >>

## I. Título

Apertura de <<*indicar el número de sucursales*>> sucursal (es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO denominada: <<*indicar Nombre de la IMF o Intermediario*>> por un monto total de hasta *$* <<*señalar cantidad en número y letra*>> IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

| Nombre de la sucursal | Ubicación de la sucursal | Monto por sucursal |
|---|---|---|
| | | |

## II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. <<*(Agregar cuadro por sucursal)*>>

| Ubicación de la Sucursal: | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total Del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

| III. Entrega de recursos |
|---|

El FOMMUR reembolsará a la IMF o INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la sucursal por parte de la IMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la sucursal de la IMF o Intermediario. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la sucursal | Montos por sucursal hasta por |
|---|---|
| | |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: | *(<<señalar cantidad>>* 00/100 M.N.) |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la IMF o INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| TOTAL: $ 28,000.00 |

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la sucursal | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por sucursal hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Período (xxxx) | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| TOTAL: $ 24,000.00 |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de *<<señalar Número de meses>>* para la sucursal de *<<señalar la ubicación de la sucursal>>*, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.<br>En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo.<br>La IMF o INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:<br>Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la sucursal por parte de la IMF o Intermediario.<br>Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la sucursal de la IMF o Intermediario.<br>En caso de que la IMF o INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la sucursal: | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la sucursal | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por sucursal hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el período total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF o INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF o INTERMEDIARIO : | (00/100 M.N.) | | | |

## IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

| V. Compromiso de temporalidad |
|---|
| Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.<br>De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.<br>A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales). |

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o Intermediario la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre físicamente la sucursal o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *No. De Cuenta <<indicar datos de la cuenta bancaria de la IMF o Intermediario>>*<br>*No. De Clabe*<br>*No. De Sucursal*<br>*Plaza* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____
*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
*<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>*

_____
*<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>*
Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO SUC.-ZAP-*<< señalar número y año>>*
*<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>*

## I. Título

Apertura de *<<indicar el número de sucursales>>* sucursal (es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: *<<indicar Nombre de la IMF o Intermediario>>* por un monto total de hasta *$ <<señalar cantidad en número y letra>>* IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

| Nombre de la sucursal | Ubicación de la sucursal | Monto por sucursal |
|---|---|---|
| | | |

## II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. *<<(Agregar cuadro por sucursal)>>*

| Ubicación de la Sucursal: | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total Del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

| III. Entrega de recursos |
|---|

El FOMMUR reembolsará a la IMF o Intermediario todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o Intermediario entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la sucursal por parte de la IMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la sucursal de la IMF o Intermediario. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o Intermediario y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la sucursal | Montos por sucursal hasta por |
|---|---|
| | |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: | *(<<señalar cantidad>>* 00/100 M.N.) |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la IMF o Intermediario se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| **TOTAL: $ 28,000.00** |
| Vehículo utilitario |
| **TOTAL: $ 147,000.00** |

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la sucursal | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por sucursal hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Período (xxxx) | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| **TOTAL: $ 28,800.00** |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de *<<señalar Número de meses>>* para la sucursal de *<<señalar la ubicación de la sucursal>>*, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.<br>En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo.<br>La IMF o Intermediario deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:<br>Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la sucursal por parte de la IMF o Intermediario.<br>Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la sucursal de la IMF o Intermediario.<br>En caso de que la IMF o Intermediario no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la sucursal: | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la sucursal | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por sucursal hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el período total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF o Intermediario (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF o Intermediario: | (00/100 M.N.) | | | |

| IV. Seguimiento |
|---|
| La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.<br>El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.<br>En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas. |

| V. Compromiso de temporalidad |
|---|
| Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.<br>De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.<br>A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales). |

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o Intermediario la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre físicamente la sucursal o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *No. De Cuenta <<indicar datos de la cuenta bancaria de la IMF o Intermediario>>*<br>*No. De Clabe*<br>*No. De Sucursal*<br>*Plaza* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____
*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
*<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>*

_____
*<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>*
Representante Legal

**ii. Para el establecimiento de extensiones**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA 7.2, c., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**d)** Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.-** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.

**b)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**c)** Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

**d)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

**e)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

**f)** Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**g)** La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA.**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

**NOVENA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s)

**DECIMA PRIMERA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA SEGUNDA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

**DECIMA TERCERA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO EXT.-<<SEÑALAR NUMERO Y AÑO>>
*<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>*

## I. Título

Apertura de *<<indicar número>>* extensión (es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO denominada: *<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>* por un monto total de hasta *$ <<indicar cantidad con número y letra>>*, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

| Nombre de la extensión | Ubicación de la extensión | Monto por extensión |
|---|---|---|
| | | |

## II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).

B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

| Ubicación de la Extensión: | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total Del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| 13. | | | | | | | | | | |
| 14. | | | | | | | | | | |
| 15. | | | | | | | | | | |
| 16. | | | | | | | | | | |
| 17. | | | | | | | | | | |
| 18. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

## III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará a la IMF o Intermediario todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o Intermediario entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la extensión por parte de la IMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de la extensión de la IMF o INTERMEDIARIO. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o Intermediario y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la extensión | Montos por extensión hasta por |
|---|---|
| | <<indicar monto>> |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N.) |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la IMF o Intermediario se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| Vehículo ( Utilitario ) |
| TOTAL: $ 28,000.00 |

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la extensión | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por extensión hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Período <<indicar periodo>> | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet. |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| TOTAL: $ 16,000.00 |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de *<<indicar número de meses>>* para la extensión de *<<indicar ubicación>>*, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. |

| | |
|---|---|
| | En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La IMF o Intermediario deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: |
| | Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la extensión por parte de la IMF o Intermediario. |
| | Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de la extensión de la IMF O INTERMEDIARIO. |
| | En caso de que la IMF o INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la extensión | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la extensión | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por extensión hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el periodo total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF o Intermediario (I.V.A. incluido) hasta por: Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF o Intermediario: | | (00/100 M.N.) | | |

## IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

## V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o INTERMEDIARIO la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre físicamente la extensión o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br><br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *<<No. De Cuenta>>*<br>*<<No. De Clabe>>*<br>*<<No. De Sucursal>>*<br>*<<Plaza>>* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
Representante Legal

ANEXO UNICO AL CONVENIO EXT.-ZAP-<<SEÑALAR NUMERO Y AÑO>>
*<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>*

| I. Título |
|---|
| Apertura de *<<indicar número>>* extensión (es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: *<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>* por un monto total de hasta *$ <<indicar cantidad con número y letra>>*, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación: |

| Nombre de la extensión | Ubicación de la extensión | Monto por extensión |
|---|---|---|
| | | |

| II. Resultados esperados |
|---|
| A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es). |
| B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión) |

| Ubicación de la Extensión: | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total Del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| 13. | | | | | | | | | | |
| 14. | | | | | | | | | | |
| 15. | | | | | | | | | | |
| 16. | | | | | | | | | | |
| 17. | | | | | | | | | | |
| 18. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |
| acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual | | | | | | | | | | |

## III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará a la IMF o Intermediario todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o Intermediario entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la extensión por parte de la IMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de la extensión de la IMF o Intermediario. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o Intermediario y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la extensión | Montos por extensión hasta por |
|---|---|
| | <<indicar monto>> |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N.) |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la IMF o Intermediario se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| **TOTAL: $ 28,000.00** |
| Vehículo ( Utilitario ) |
| **TOTAL: $ 147,000.00** |

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la extensión | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por extensión hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Período <<indicar periodo>> | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet. |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| TOTAL: **$ 19,200.00** |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<*indicar número de meses*>> para la extensión de <<*indicar ubicación*>>, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.<br>En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La IMF o Intermediario deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:<br>Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la extensión por parte de la IMF o Intermediario.<br>Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de la extensión de la IMF o Intermediario.<br>En caso de que la IMF o Intermediario no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la extensión: | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la extensión | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por extensión hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el período total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF e Intermediario (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF e Intermediario: | (00/100 M.N.) | | | |

| IV. Seguimiento |
|---|
| La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.<br>El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.<br>En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas. |

| V. Compromiso de temporalidad |
|---|
| Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.<br>De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.<br><br>A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales). |

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o Intermediario la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre físicamente la extensión o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br><br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *<<No. De Cuenta>>*<br>*<<No. De Clabe>>*<br>*<<No. De Sucursal>>*<br>*<<Plaza>>* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____
*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>

_____
<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
Representante Legal

**iii. Para el establecimiento de agencias**

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, c., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**d)** Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.-** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.

**b)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**c)** Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

**d)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

**e)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

**f)** Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**g)** La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA.**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

**NOVENA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

**DECIMA PRIMERA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<domicilio>>

El FOMMUR:

<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA SEGUNDA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

**DECIMA TERCERA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

*ANEXO UNICO AL CONVENIO AGE.-<<señalar número y año>>*

*<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>*

I. Titulo

Apertura de *<<ubicación de la agencia>>*agencia (es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO denominada: *<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>* por un monto total de hasta *<<señalar cantidad con número y letra>>*, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

| Nombre de la agencia | Ubicación de la agencia | Monto por agencia |
|---|---|---|
| | | |

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia (es).

B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

| **Ubicación de la Agencia:** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Créditos Grupales** | | | | | **Créditos Individuales** | | | **Totales** | |
| **Mes** | **No. de grupos** | **Prom. de personas por grupo** | **Total de acred. en grupos** | **Monto prom. del crédito por persona en grupo** | **Monto total del crédito grupal** | **No. de acred. Indivs.** | **Monto prom. del crédito indiv.** | **Monto total Del crédito indiv.** | **Total de créditos** | **Monto total** |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| 13. | | | | | | | | | | |
| 14. | | | | | | | | | | |
| 15. | | | | | | | | | | |
| 16. | | | | | | | | | | |
| 17. | | | | | | | | | | |
| 18. | | | | | | | | | | |
| 19. | | | | | | | | | | |
| 20. | | | | | | | | | | |
| 21. | | | | | | | | | | |
| 22. | | | | | | | | | | |
| 23. | | | | | | | | | | |
| 24. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

**acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual**

| III. Entrega de recursos |
|---|

El FOMMUR reembolsará a la IMF o INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o Intermediario entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este contrato y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la agencia por parte de la IIMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la agencia de la IMF o Intermediario. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la agencia | Montos por agencia hasta por |
|---|---|
| | |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: ( 00/100 M.N.) | |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la IMF o INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| Vehículo ( Utilitario ) |
| TOTAL: $ 28,000.00 |

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la agencia | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por agencia hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Período | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| TOTAL: $ 12,000.00 |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de *<<señalar número de meses>>* para la agencia de *<<señalar ubicación>>*, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.<br>En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo.<br>La IMF o INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:<br>Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la agencia por parte de la IMF o Intermediario.<br>Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF o Intermediario.<br>En caso de que la IMF o INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la agencia: | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la agencia | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por agencia hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el período total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF o INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF o INTERMEDIARIO: | | (00/100 M.N.) | | |

| IV. Seguimiento |
|---|
| La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la agencia.<br>El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. |

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

| V. Compromiso de temporalidad |
|---|
| Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.<br>De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.<br>A fin de poder contar con evidencia de que la agencia apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales). |

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o Intermediario la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre fisicamente la agencia o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *<<No. De Cuenta>>*<br>*<<No. De Clabe>>*<br>*<<No. De Sucursal>>*<br>*<<Plaza>>* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____
*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
*<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>*

_____
*<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>*
Representante Legal

*ANEXO UNICO AL CONVENIO AGE.-ZAP.-<<señalar número y año>>*

*<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>*

I. Título

Apertura de *<<ubicación de la agencia>>*agencia (es) de la INSTITUCION DE MICROFINAIMIENTO o INTERMEDIARIO denominada: *<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>* por un monto total de hasta *<<señalar cantidad con número y letra>>*, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

| Nombre de la agencia | Ubicación de la agencia | Monto por agencia |
|---|---|---|
| | | |

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia (es).

B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

**Ubicación de la Agencia:**

| Mes | Créditos Grupales | | | | | Créditos Individuales | | | Totales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. de grupos | Prom. de personas por grupo | Total de acred. en grupos | Monto prom. del crédito por persona en grupo | Monto total del crédito grupal | No. de acred. Indivs. | Monto prom. del crédito indiv. | Monto total Del crédito indiv. | Total de créditos | Monto total |
| 1. | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | |
| 6. | | | | | | | | | | |
| 7. | | | | | | | | | | |
| 8. | | | | | | | | | | |
| 9. | | | | | | | | | | |
| 10. | | | | | | | | | | |
| 11. | | | | | | | | | | |
| 12. | | | | | | | | | | |
| 13. | | | | | | | | | | |
| 14. | | | | | | | | | | |
| 15. | | | | | | | | | | |
| 16. | | | | | | | | | | |
| 17. | | | | | | | | | | |
| 18. | | | | | | | | | | |
| 19. | | | | | | | | | | |
| 20. | | | | | | | | | | |
| 21. | | | | | | | | | | |
| 22. | | | | | | | | | | |
| 23. | | | | | | | | | | |
| 24. | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

**acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual**

## III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará a la IMF o Intermediario todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la IMF o Intermediario entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este contrato y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

| Plazo para entrega de comprobantes fiscales | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la agencia por parte de la IMF o Intermediario. |
| Gastos de operación | Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos de los gastos de operación de la agencia de la IMF o Intermediario. |

Los apoyos se entregarán a la IMF o Intermediario y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

| Nombre de la agencia | Montos por agencia hasta por |
|---|---|
| | |
| Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por: | |
| Monto total en letra: ( 00/100 M.N.) | |

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la IMF o Intermediario se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Mobiliario y equipo |
|---|
| Equipo de Cómputo |
| Software (Paquetería) |
| Escritorio |
| Silla |
| Pizarrón |
| Rotafolio |
| Muebles de oficina |
| TOTAL: **$ 28,000.00** |
| Vehículo ( Utilitario ) |
| TOTAL: **$ 147,000.00** |

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

| Nombre de la agencia | Cobertura | | Erogaciones mensuales | Montos por agencia hasta por |
|---|---|---|---|---|
| | No. de meses | Periodo | | |
| | | | | |
| Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra: | ( 00/100 M.N. ) | | | |

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

| Operación |
|---|
| Renta |
| Luz |
| Teléfono |
| Servicios de Internet |
| Servicios Profesionales |
| Transporte |
| TOTAL: **$ 14,400.00** |

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de *<<señalar número de meses>>* para la agencia de *<<señalar ubicación>>*, lo que suceda primero.

| Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR | |
|---|---|
| Fecha de comprobación | A mes vencido |
| Comprobación: | Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.<br>En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.<br>En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo.<br>La IMF o Intermediario deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:<br>Gastos de Mobiliario y Equipo: Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de aviso de apertura de la agencia por parte de la IMF o Intermediario.<br>Gastos de operación: Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF o Intermediario.<br>En caso de que la IMF o Intermediario no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas. |
| Requisitos para la agencia: | Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate. |

| 3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre de la agencia | Gastos de operación | | Monto Mobiliario y equipo hasta por | Total por agencia hasta por |
| | Cobertura en meses | Monto por el período total hasta por | | |
| | | | | |
| Totales por rubro para la IMF o Intermediario (I.V.A. incluido) hasta por: | | | | |
| Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la IMF o Intermediario: | (00/100 M.N.) | | | |

| IV. Seguimiento |
|---|
| La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la agencia.<br>El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.<br>En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas. |

| V. Compromiso de temporalidad |
|---|
| Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la IMF o Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales.<br>De no cumplir con la condición anterior la IMF o Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada.<br>A fin de poder contar con evidencia de que la agencia apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales). |

| VI. Retiro del apoyo y/o devolución | |
|---|---|
| Mobiliario y equipo | Se solicitara a la IMF o Intermediario la devolución del apoyo cuando en la visita de seguimiento y verificación de inversión de centros de atención no se encuentre físicamente la agencia o los bienes reportados como equipo de infraestructura adquiridos con recursos FOMMUR. En ambos casos la IMF o Intermediario devolverá el total del apoyo otorgado, de acuerdo al convenio de crédito. |
| Gastos de operación | Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.<br>Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente.<br><br>La IMF o Intermediario cuenta con 2 meses para solicitar el reembolso, de lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. |

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la IMF o Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio

| Forma de entrega de los recursos | |
|---|---|
| Mediante reembolsos con depósito a la cuenta: | *<<No. De Cuenta>>*<br>*<<No. De Clabe>>*<br>*<<No. De Sucursal>>*<br>*<<Plaza>>* |

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____
*<<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO DE FOMMUR>>*
Secretario Técnico del FOMMUR

LA IMF O INTERMEDIARIO
*<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>*

_____
*<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>*
Representante Legal

**2.c** Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, d., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución u Organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA << señalar si es LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, REPRESENTADA POR EL C. <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** Que las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** El C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número de la notaría>> de México, D.F.

**II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipio de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** El C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de la escritura>>, de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, ante la fe del Notario Público número <<indicar número de la notaría>> de la ciudad <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**d)** Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>la cantidad de hasta <<indicar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> destinará en su totalidad el importe del Apoyo, exclusivamente para que la población objetivo (mujeres rurales), reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO Unico. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO Unico, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO UNICO del presente instrumento.

**b)** Que todos y cada uno de los capacitandos registrados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

**c)** Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

**d)** Entregar al FOMMUR, un informe en los términos indicados en el ANEXO UNICO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNICO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR hasta los veinte días hábiles después a aquel en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

**e)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO UNICO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

**f)** Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula sexta.

**g)** Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

**h)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FOMMUR>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO UNICO, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y e), de este instrumento, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**QUINTA.**

La <<<<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA.**

En el evento de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, LA <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en “Cetes”.

**OCTAVA.**

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

**NOVENA.**

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<<<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>:

<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

**DECIMA PRIMERA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

*<<nombre del Secretario técnico>>*

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

*<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>*

_____

*<<nombre del representante legal>>*

Representante Legal

ANEXO UNICO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado con fecha <<fecha de celebración del convenio, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo FOMMUR), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

**I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACION REQUERIDA**

| | |
|---|---|
| Tipo de Capacitación | <<Educación Financiera o Educación para el Desarrollo |
| Personas a capacitar | <<Microempresarios, socios, agremiados o personal de la Institución u Organización>> |
| Número de personas a capacitar | <<Máximo 25 personas>> |

**II. CONSULTORIA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACION REQUERIDA**

| | |
|---|---|
| Nombre o razón social | <<Nombre de la persona física o moral>> |
| Domicilio fiscal | <<Domicilio completo>> |
| Teléfono con clave lada | <<Número telefónico con clave lada>> |
| Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo | <<Años de experiencia>> |
| Nombre del Representante Legal | <<Nombre completo del representante legal>> |
| Nombre de él (los) instructor (es) asignados al curso a impartir | <<Nombre completo de el (los) instructores>> |

**III. DETALLE TECNICO CONSULTORIA ELEGIDA**

| | |
|---|---|
| Objetivo general del curso de capacitación | <<Describir brevemente el objetivo general>> |
| Objetivos específicos del curso de capacitación | <<Describir brevemente los objetivos específicos de la capacitación>> |
| Metodología y técnicas de instrucción | <<Describir brevemente la metodología y las técnicas de instrucción que se utilizarán>> |
| Materiales y herramientas de apoyo | <<Describir brevemente los materiales y herramientas que se utilizarán>> |
| Total de horas curso | <<Número de horas efectivas de curso>> |
| Fecha de inicio de la capacitación | << día/mes /año>> |
| Fecha de término de la capacitación | <<día/mes/año>> |
| Horario del curso | <<días y horario en que se impartirá la capacitación>> |
| Método y criterios de evaluación | <<Describir brevemente el método y los criterios de evaluación>> |

**IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACION A IMPARTIR**

| | Temas a abordar | No. de horas destinadas | Materiales y herramientas a utilizar | Dinámicas a utilizar | Método y criterios de evaluación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

**V. COSTO TOTAL CONSULTORIA ELEGIDA**

| | |
|---|---|
| Honorarios | <<Importe en pesos correspondiente a honorarios profesionales>> |
| Materiales | <<Importe en pesos correspondiente a los materiales proporcionados>> |
| Viáticos | <<Importe en pesos correspondiente a viáticos>> |
| Subtotal | <<Importe en pesos correspondiente al costo total del curso>> |
| IVA | <<Importe en pesos correspondiente al IVA>> |
| Total | <<Importe en pesos correspondiente al total a pagar a la consultoría>> |

**VI. PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)**

| **Producto** | **Fecha de entrega** |
|---|---|
| Informe final de resultados | <<día/mes/año>> |
| Registro de asistencia de los participantes | <<día/mes/año>> |
| Registro de evaluaciones a los participantes | <<día/mes/año>> |
| Esquema de seguimiento a los participantes | <<día/mes/año>> |

La Institución de Microfinanciamiento u Organización tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que finalice la capacitación para hacer la entrega de los productos finales, si así no lo hiciera no se realizará el reembolso de los recursos en los plazos establecidos en este documento.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y <<La Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, se hará por conducto de <<Nombre de la persona que designe FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION por escrito.

**VII. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION**

La persona que dará seguimiento a la capacitación y por tanto fungirá como contacto con el FOMMUR es << nombre del contacto designada por la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, <<puesto del contacto designado por la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>.

El contacto designado por a Institución de Microfinanciamiento u Organización es responsable de:

● Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: “Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento u Organizaciones para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores” y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.

● Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.

● Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

● Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

**VIII. DOCUMENTOS QUE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION DEBERA ENTREGAR A FOMMUR**

El FOMMUR designará a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

**1.** Copia simple del Acta constitutiva de la Institución de Microfinanciamiento u Organización

**2.** Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.

**3.** Copia simple del comprobante de domicilio reciente.

**4.** Copia simple de la identificación oficial del representante legal donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.

**5.** Copia simple del estado de cuenta bancario de la Institución de Microfinanciamiento u Organización donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.

**6.** Copia simple del recibo o factura expedido por el consultor correspondiente a la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

**7.** Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

**8.** Carta solicitud de recursos donde conste el importe total solicitado en apoyo que se corresponderá con el 75% del costo de la capacitación siempre y cuando este último no exceda de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) más IVA

**9.** Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la Institución de Microfinanciamiento y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.

**10.** Carta donde manifieste el importe de la aportación económica de la Institución de Microfinanciamiento u Organización para la realización del curso de capacitación que se deberá corresponder con el 25% del costo de la capacitación si esta última no excediera de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) más IVA.

**11.** Presentar en archivo electrónico (Excel) los Anexos correspondientes a la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores.

**12.** Carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FOMMUR si es que fuera acreditada.

**13.** Carta bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad técnica y operativa así como las instalaciones adecuadas para albergar los cursos de capacitación.

**14.** Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.

**15.** Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.

**16.** Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución u Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

**17.** Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

Notas:

**1.** Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.

**2.** Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo al momento de la firma del convenio.

**IX. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION**

El FOMMUR designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la Institución de Microfinanciamiento u Organización a la Consultoría de Proyectos Especiales. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción para revisarlos y en su caso tramitar el reembolso de los recursos a la Institución de Microfinanciamiento u Organización, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> después de 20 días naturales de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el numeral VIII de este anexo.

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

| | |
|---|---|
| Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria en el FOMMUR | <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> |
| <<Nombre del secretario técnico del FOMMUR>> | <<Nombre del representante Legal de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> |
| Secretario Técnico del FOMMUR | Representante Legal |

**2.d** Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO e., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

**II.** El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

**III.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**IV.** El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento del Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, o de su Secretaría Técnica, así como a la normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

**II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**d)** Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

**UNICO.** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.**

El FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta $ <<plasmar en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el ANEXO PAGOPROM-_____-2011, en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo en un plazo de 10 días posteriores a la recepción de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al “FOMMUR” el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

**SEGUNDA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

**TERCERA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**CUARTA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.

**b)** Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.

**c)** Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.

**d)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**e)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

**f)** A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**QUINTA.**

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

**SEXTA.**

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

**SEPTIMA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

**OCTAVA.**

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

**a)** No comprobar el destino los recursos otorgados.

**b)** La entrega tardía de la información.

**c)** Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**NOVENA.**

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

**DECIMA.**

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA**

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente contrato, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El FOMMUR: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA SEGUNDA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>> quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO PAGOPROM-No._____-20__, CELEBRADO EL <<fecha del contrato>>DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, Y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo fue autorizado por la << Comité Técnico o Secretario Técnico>> mediante acuerdo <<número>>, de <<fecha>> para el ciclo... bloque…por un monto total de $<<importe del apoyo>>.00 (___pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, manifiesta que destinará el citado apoyo, en los términos señalados en el presente Anexo y su Convenio, tal y como se presenta a continuación:

**Desglose de la aplicación del apoyo**

| **Monto Total autorizado** | **Concepto** | **Aplicación**<br>**Personal que atenderá el programa** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Puesto** | **No. de Profesionistas** | **Apoyo Mens. por c/u** | **No. Meses** | **Monto total** |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | |

| **Profesionistas Nombre y Puesto** | **Mensuales** | **Meses a pagar** | **Total a pagar** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos de pago correspondientes a más tardar a los 60 días después del mes en el que se genera el gasto; de lo contrario el FOMMUR no podrá efectuarse el reembolso correspondiente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> 2011.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante

**2.e** Para Organizaciones incorporadas, para que sean destinados a la incubación de microempresas.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, f., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ORGANIZACION, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las “Reglas de Operación”).

**II.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**III.** El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios para la Incubación de microempresas, a favor de la población objetivo del FOMMUR de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

**I. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.

**b)** <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

**II. Declara la ORGANIZACION que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la organización>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación y/o Circulares, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número << indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

**d)** Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para otorgar capacitación y apoyo de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**III. Declaran ambas partes que:**

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la ORGANIZACION la cantidad de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ORGANIZACION destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de incubación de microempresas, de conformidad con lo previsto en el documento que, como ANEXO UNICO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ORGANIZACION solicitar los recursos del Apoyo y demostrar el cabal cumplimiento de los requisitos que para ello se establezcan en términos del ANEXO UNICO, Reglas de Operación y las Circulares que al efecto se emitan.

**SEGUNDA.**

Será responsabilidad exclusivamente de la ORGANIZACION la contratación del o los capacitadores necesarios para realizar las acciones indicadas en el ANEXO UNICO de este instrumento. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la ORGANIZACION a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ORGANIZACION como empleador en su más amplio sentido del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ORGANIZACION se obliga a responder de todas las reclamaciones que al efecto se presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.**

La ORGANIZACION se obliga frente al FOMMUR a:

**a)** Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO UNICO del presente instrumento.

**b)** Que todos y cada uno de los capacitados o asesorados, en caso de tratarse de la modalidad "presencial", asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación o asesoría y en caso de tratarse de la modalidad "a distancia", cubran cierto número de horas de la capacitación o asesoría, de tal forma que se cumpla cabalmente con el programa de Incubación.

**c)** Hacer todas las acciones necesarias para lograr un resultado óptimo en la incubación.

**d)** Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO UNICO del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ORGANIZACION la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR en cualquier momento que lo estime conveniente.

**e)** Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición todos los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

**f)** Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

**g)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a éste.

**CUARTA.**

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación o asesoría objeto del proyecto de incubación, a fin de supervisar el desarrollo de la misma, por lo que se obliga la ORGANIZACION a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento.

**QUINTA.**

La ORGANIZACION expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares que emita el FOMMUR y en consecuencia cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación y Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

**SEXTA.**

Será responsabilidad de la ORGANIZACION frente a la o las personas encargadas de la capacitación o asesoría en términos del ANEXO UNICO de este convenio en todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación o asesoría. En tal virtud, la ORGANIZACION deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACION los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

**SEPTIMA.**

La ORGANIZACION no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**OCTAVA.**

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ORGANIZACION en el domicilio señalado en la cláusula correspondiente del presente instrumento.

**NOVENA.**

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ORGANIZACION para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ORGANIZACION:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA.**

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ORGANIZACION, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la ORGANIZACION.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Organización>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO UNICO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado con fecha <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo FOMMUR), y <<nombre de la Organización especializada en Incubación>> (en lo sucesivo Organización)

**I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN LA INCUBACION DE MICROEMPRESAS**

| | |
|---|---|
| Nombre con el que la identifica la Organización | <<Nombre >> |
| Domicilio | <<Domicilio completo>> |
| Teléfono con clave lada | <<Número telefónico con clave lada>> |
| Años de operación | <<Años de operación>> |
| Nombre del Responsable de la incubadora de negocios | <<Nombre completo del representante legal>> |

**II. DETALLE DEL PROCESO DE INCUBACION DE MICROEMPRESAS MODALIDAD PRESENCIAL**

| | Etapa | No. de Horas destinadas | Materiales y herramientas a utilizar | Dinámicas a utilizar | Método y criterios de evaluación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

**III. DETALLE DEL PROCESO DE INCUBACION DE MICROEMPRESAS MODALIDAD A DISTANCIA**

| | Etapa | No. de Horas destinadas | Materiales y herramientas a utilizar | Dinámicas a utilizar | Método y criterios de evaluación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

**IV. COSTO TOTAL POR CONSULTORIA(S) DE CAPACITACION Y/O ASESORIA CONTRATADAS POR LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA**

| | |
|---|---|
| Honorarios | <<Importe en pesos correspondiente a honorarios profesionales>> |
| Materiales | <<Importe en pesos correspondiente a los materiales proporcionados>> |
| Viáticos | <<Importe en pesos correspondiente a viáticos>> |
| Subtotal | <<Importe en pesos correspondiente al costo total del curso>> |
| IVA | <<Importe en pesos correspondiente al IVA>> |
| Total | <<Importe en pesos correspondiente al total a pagar a la consultoría>> |

**V. CALENDARIO DE MINISTRACIONES Y PRODUCTOS A ENTREGAR (Impresos y en electrónico)**

| Ministraciones | Recurso a entregar | Productos a entregar | Fecha de pago |
|---|---|---|---|
| 1 | 25% DEL TOTAL DEL APOYO | 1. Anexo I Informe de los proyectos en incubación y asignación de consultoría de capacitación y asesoría.<br>2. Planeación detallada<br>3. Copias simples de las facturas y recibos de consultorías y/o materiales pagadas a las fecha. | <<día/mes/año>> |
| 2 | 25% DEL TOTAL DEL APOYO | 1. Informes mensuales de seguimiento y avance de los proyectos en incubación.<br>2. Registro mensual de asistencia de los emprendedores modalidad presencial<br>3. Copias simples de las facturas y recibos de consultorías y/o materiales pagadas a las fecha.<br>4. Anexo I Informe de los proyectos en incubación y asignación de consultoría de capacitación y asesoría (addendum si hubiere nuevos proyectos inscritos).<br>5. Listado de proyectos candidatos a recibir el premio a la mejor microempresa incubada | <<día/mes/año>> |
| 3 | 25% DEL TOTAL DEL APOYO | 1. Informes mensuales de seguimiento y avance de los proyectos en incubación.<br>2. Registro mensual de asistencia de los emprendedores modalidad presencial<br>3. Copias simples de las facturas y recibos de consultorías y/o materiales pagadas a las fecha.<br>4. Anexo I Informe de los proyectos en incubación y asignación de consultoría de capacitación y asesoría (addendum si hubiere nuevos proyectos inscritos).<br>5. Listado de proyectos candidatos a recibir el premio a la mejor microempresa incubada | <<día/mes/año>> |
| 4 | 25 % DEL TOTAL DEL APOYO | 1. Informes mensuales de seguimiento y avance de los proyectos en incubación.<br>2. Registros mensuales de asistencia de los emprendedores modalidad presencial.<br>3. Informe final de resultados.<br>4. Copias simples de las facturas y recibos de consultorías y/o materiales pagadas a las fecha.<br>5. Anexo I Informe de los proyectos en incubación y asignación de consultoría de capacitación y asesoría (addendum si hubiere nuevos proyectos inscritos). | <<día/mes/año>> |

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y Organización Especializada, se hará por conducto de <<Nombre de la persona que designe FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ORGANIZACION por escrito.

**VI. RESPONSABILIDAD DE ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INCUBACION DE MICROEMPRESAS**

La persona que dará seguimiento a la capacitación y por tanto fungirá como contacto con el FOMMUR es << nombre del contacto designada por la Organización Especializada>>, <<puesto del contacto designado por la Organización Especializada>>, de <<Nombre de LA Organización Especializada>>.

El contacto designado por la Organización Especializada es responsable de:

● Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Organizaciones, para que sean destinados a la incubación de microempresas" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.

● Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Proceso de Incubación.

● Coordinar y controlar a las consultorías contratadas para brindar capacitación y asesoría a los emprendedores inscritos al proceso de incubación presencial y/o a distancia.

● Dar seguimiento a los proyectos de negocios incubados con el apoyo motivo del convenio.

● Informar con la periodicidad necesaria el avance de los proyectos en incubación, motivo del apoyo.

**VII. DOCUMENTOS QUE LA ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INCUBACION DE MICROEMPRESAS DEBERA ENTREGAR AL FOMMUR**

El FOMMUR designara a la(s) persona(s) que dará (n) seguimiento al proceso de incubación de microempresas y será(n) el(los) encargados de la recepción de la siguiente documentación.

**1.** Copia simple del Acta constitutiva de la Organización Especializada

2. Copia simple del poder del representante legal

**3.** Copia simple de la identificación oficial del representante legal donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.

**4.** Copia simple del comprobante de domicilio reciente con antigüedad no mayor a un mes

**5.** Copia simple del estado de cuenta bancario de la Organización Especializada donde se vea claramente el número de Cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el pago de las ministraciones.

**6.** Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados con las consultorías que brindarán la capacitación y asesoría a los emprendedores

**7.** Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la firma del presente convenio.

**8.** Carta solicitud de recursos donde conste el importe total solicitado en apoyo que se corresponderá con el 75 % del costo del proceso de incubación presencial o a distancia respectivamente.

**9.** Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el pago de las ministraciones es propiedad de la Organización y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.

**10.** Carta donde manifieste el importe de la aportación económica de Organización para la realización del proceso de incubación presencial o a distancia que se deberá corresponder con el 25% del costo del proceso de incubación.

**11.** Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación y asignación de consultoría para capacitación y asesoría.

**12.** Carta bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad técnica y operativa así como las instalaciones adecuadas para impartir capacitación y asesoría a los proyectos en incubación de microempresas.

**13.** Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio que permita el desarrollo de la actividad de incubación de microempresas.

**14.** Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.

**15.** Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Organización expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales. (Anexo II).

**16.** Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

Notas:

**1.** Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante Legal de Organización.

**2.** Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo al momento de la firma del convenio.

**VIII. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA ORGANIZACION**

El FOMMUR designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la Organización a la Consultoría de Proyectos Especiales. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción para revisarlos y en su caso tramitar el reembolso de los recursos a la Organización, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a la ORGANIZACION de acuerdo al calendario de ministraciones siempre y cuando la Organización haya entregado en tiempo y forma todos y cada uno de los documentos enunciados en el numeral VII de este anexo así como los productos vinculados a cada ministración.

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

| | |
|---|---|
| Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria en el FOMMUR | <<Nombre de la Organización>> |
| <<Nombre del secretario técnico del FOMMUR>> | <<Nombre del representante Legal de la Organización>> |
| Secretario Técnico del FOMMUR | Representante Legal |

**2.f** Para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, g., DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE GARANTIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “MICROFINANCIERA”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las “Reglas de Operación”).

**II.** La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**III.** El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de garantías a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas en el FOMMUR.

## DECLARACIONES

**III. Declara el FOMMUR que:**

**a)** En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.

**b)** El C. <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, limitado o modificado en forma alguna.

**II. Declara la MICROFINANCIERA que:**

**a)** Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>> constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**b)** Conoce plenamente las Reglas de Operación así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

**c)** <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**d)** Es su interés celebrar el presente Contrato de Garantías con el FOMMUR, a fin de garantizar créditos que serán otorgados bajo los lineamientos que establezca el FOMMUR.

**e)** No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

**III. Declaran ambas partes que:**

**Unico.** Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**

El FOMMUR se obliga con la MICROFINANCIERA a dar garantía, respecto de aquellos créditos que la MICROFINANCIERA otorgue a favor de sus acreditados, siempre que se de cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ANEXO UNICO y/o Circulares que se emitan.

El FOMMUR pone a la MICROFINANCIERA una garantía de hasta $ <<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, misma que será dispuesta por la MICROFINANCIERA en términos de lo dispuesto por el ANEXO UNICO que, debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato y/o Circular que el FOMMUR emita y que ha sido debidamente identificada en la Declaración II, inciso b) del presente instrumento.

Los créditos que sean garantizados en términos del presente Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos y lineamientos que hayan sido previamente señalados por el FOMMUR, por lo que éste sólo se obliga con la MICROFINANCIERA a entregar la garantía constituida por el importe que corresponda, siempre que la MICROFINANCIERA realice todas las acciones necesarias en tiempo y forma para la constitución de la garantía y en su caso, la exigibilidad de la misma.

De tal forma que los créditos garantizados deben estar debidamente identificados desde su otorgamiento y hasta el supuesto caso de su no liquidación, por ello la MICROFINANCIERA se obliga a elaborar los informes indicados en el ANEXO UNICO que el FOMMUR le solicite para dichos efectos, además que deberá demostrar con los lineamientos que el FOMMUR le establezca para hacer exigible la garantía respecto de los créditos no pagados.

El FOMMUR, no se obliga a liquidar las garantías constituidas si la MICROFINANCIERA no cumple cabalmente en tiempo y forma con los requisitos establecidos para tales efectos y con su ANEXO UNICO del presente Contrato.

**SEGUNDA.**

Es obligación de la MICROFINANCIERA mantener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el correcto funcionamiento de la MICROFINANCIERA. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la MICROFINANCIERA establezca relación contractual para cualquier efecto, liberando de toda responsabilidad al FOMMUR y absorbiendo la MICROFINANCIERA todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR.

**TERCERA.**

El FOMMUR cobrará una comisión equivalente a <<señalar el importe o factor de la comisión>> a la MICROFINANCIERA, por el otorgamiento y en su caso aplicación de las garantías. Sin embargo, las PARTES en el presente contrato se comprometen a modificar lo antes expuesto, pactando de común acuerdo la comisión, dicho pacto deberá constar por escrito y deberá estar firmado por los representantes legales de ambas partes.

**CUARTA.**

El FOMMUR se obliga con la MICROFINANCIERA, a depositar el importe de las garantías que le sean exigibles, previo cumplimiento del procedimiento instaurado para tal efecto, realizando el depósito a la cuenta bancaria establecida en el ANEXO UNICO.

Una vez acreditada la entrega de la garantía, su depósito se realizará sin previo aviso a la cuenta bancaria señalada y dentro del término establecido en el ANEXO UNICO, en caso de que la MICROFINANCIERA cambiase de cuenta bancaria, deberá comunicar por escrito de dicho cambio al FOMMUR al día siguiente en que la cuenta quede debidamente abierta.

**QUINTA**

La MICROFINANCIERA se obliga a entregar las bases de datos que identifiquen los créditos garantizados y el FOMMUR, por conducto de << señalar el nombre del responsable de supervisar la constitución y liquidación de las garantías>> supervisará la entrega de la información con la que se constituyan las garantías y en su caso, con la que se acredite la exigencia de la garantía a favor de la MICROFINANCIERA, proceso que se llevará a cabo en términos del ANEXO UNICO del presente instrumento legal, obligándose la MICROFINANCIERA a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

**SEXTA**

La MICROFINANCIERA conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares, obligándose a cumplir con las disposiciones que éstas que le establezcan; de igual manera, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, de las leyes y disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.**

El presente contrato de garantías se dará por vencido, en caso de que se susciten cualquiera de los siguientes supuestos:

**a)** Que la MICROFINANCIERA incumpla con cualquier obligación que tenga pactada con el FOMMUR.

**b)** Que la MICROFINANCIERA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su ANEXO UNICO.

**c)** << señalar el resto de las obligaciones cuyo incumplimiento tenga como consecuencia, el vencimiento del contrato de garantías>>

**OCTAVA**

La MICROFINANCIERA no podrá ceder, vender, o entregar bajo ninguna forma, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso de realizarlo el presente instrumento se dará por vencido para todos los efectos legales que haya lugar, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad.

**NOVENA.**

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La MICROFINANCIERA:

<< señalar el domicilio>>

El FOMMUR

<< señalar el domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

**DECIMA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA PRIMERA.**

La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

| *ANEXO UNICO AL CONTRATO DE GARANTIAS-<<señalar número y año>>* |
|---|
| *<<NOMBRE DE LA IMF>>* |

| I MARCO DE OPERACION |
|---|
| **El programa de garantías aplicará en los créditos otorgados por la IMF a sus acreditados con las siguientes características:**<br>● Mujeres de bajos ingresos.<br>● Contar con un proyecto productivo<br>● Haber cursado y concluido el programa de capacitación de cualquiera de las entidades de incubación autorizadas por FOMMUR.<br>● Haber concluido exitosamente el proceso de incubación, de acuerdo a los parámetros y estándares establecidos por la Incubadora en la cual participe la microempresaria.<br>● Ser mayor de edad y estar dispuesto a ser evaluado por la IMF, por medio de documentación de identidad y de solvencia moral.<br>● Estar dispuesto a compartir y discutir su proyecto productivo con la entidad de microfinanciamiento.<br>**Características del proyecto de la microemprendedora a financiar.**<br>● El proyecto a financiar deberá ser un proyecto productivo en pequeña escala y resultado de la capacitación recibida por la incubadora autorizada por el FOMMUR, la cual deberá certificar la viabilidad del proyecto productivo.<br>● Deberán ser proyectos productivos no asociados a ciclos agrícolas, sino cuya generación de efectivo sea constante y de corto plazo que les permita hacer pagos periódicos.<br>● La IMF otorgará máximo el 70% del valor del proyecto productivo mediante un crédito, siempre y cuando éste no exceda de $100,000.00. El resto de la aportación deberá ser efectuada por la microemprendedora.<br>**Características del producto de crédito ofrecido por las IMF:**<br>● Crédito de corto plazo (máximo un año), instrumentado mediante contrato de crédito simple con suscripción de titulo de crédito de la especie pagaré.<br>● Tasa de interés máxima del 5% mensual global.<br>● Deberá incluir algún tipo de garantía ya sea personal, hipotecaria o prendaria.<br>● El desembolso podrá ser mediante ministraciones parciales o, de así ameritarlo, en un solo desembolso. El monto máximo del crédito que será avalado por el esquema de garantías propuesto en este documento es de $100,000.00 por proyecto productivo, quedando a criterio de la IMF la renovación posterior de la línea de crédito con la microemprendedora o la ampliación de la misma.<br>● Los pagos deberán ser periódicos con pagos mensuales, quincenales o semanales.<br>● Podrá contemplarse un plazo de gracia de capital en caso de que se justifique.<br>● El monto a financiar será como máximo del 70% de los requerimientos del proyecto.<br>**Descripción de la garantía FOMMUR:**<br>El instrumento que constituye la garantía, consiste en pagarle a la IMF hasta el 50% del saldo insoluto de créditos que resulten fallidos, siempre y cuando la IMF haya llenado una serie de requisitos que más adelante se describen. El requisito principal para poder accesar a este esquema es que los créditos a garantizar sean créditos destinados a iniciar un negocio en pequeña escala y que estos proyectos hayan sido sancionados por empresas incubadoras.<br>La IMF podrá solicitar el pago de la garantía una vez satisfecho todos los requisitos. |
| **Documentos y requisitos para la aplicación de la garantía.**<br>La garantía cubrirá máximo el 50% del saldo de capital de créditos en cartera vencida y en los cuales se haya mostrado amplia evidencia de las gestiones de cobro efectuadas. La garantía sólo aplicará para créditos fondeados con recursos de la IMF y deberá de contener la siguiente información, misma que deberá estar documentada en los manuales y demás ordenamientos emitidos por la IMF:<br>**1) De análisis y administración del crédito.**<br>Al momento de la valuación por parte de FOMMUR para poder proceder al pago de la garantía, deberá existir evidencia de lo siguiente:<br>1. La IMF, aplicará sus políticas, procedimientos y manuales internos orientados a la recopilación de información, realización de visitas, evaluaciones internas y externas, que considere necesarias para decidir la aprobación de los créditos. |

2. La IMF deberá de conformar un expediente por cada crédito otorgado conteniendo la evidencia documental de cada uno de los procesos de análisis y administración de crédito efectuados. Además de lo anterior el expediente deberá contener, el certificado de haber terminado el curso con <<Nombre de la organización que haya realizado el proceso de incubación>> y el proyecto de incubación aprobado por el comité; asimismo la evidencia de la aprobación del crédito, el o los desembolsos efectuados por la IMF y las garantías solicitadas, además de contrato y pagaré.

3. El sistema de control de cartera de la IMF deberá de ser capaz de emitir en cualquier momento un estado de cuenta de cada uno de los acreditados, mostrando los pagos recibidos en la fecha en que fueron realizados, así como el saldo del crédito y los días de mora en su caso.

**2) De cobranza.**

1. Las gestiones internas de cobranza realizadas en caso de existir una mora superior a los 30 días, deberán de ser asentadas y en su caso documentadas en una bitácora identificada únicamente para este producto.

2. Si las gestiones internas de recuperación no reportan resultados positivos y tiene que recurrirse a cobranza externa, el envío del expediente, contrato o pagaré deberá documentarse: Las gestiones que el tercero realice deberán de ser documentalmente comprobables.

3. 180 días posteriores a la mora inicial de 30, se podrá invocar el fondo de garantías, poniendo a disposición de FOMMUR el expediente del acreditado y las bitácoras y evidencias de las gestiones o acciones de cobranza interna y externa llevadas a cabo en ese lapso

4. Deberá de conformarse un escenario de "imposibilidad práctica de cobro" para acceder a la garantía.

FOMMUR validará que el procedimiento interno de la IMF, fue cabalmente aplicado y que las medidas de recuperación se hayan realizado con la oportunidad planteada en procedimientos y con la diligencia adecuada.

En caso de que se haya enviado a cobranza externa, FOMMUR evaluará el correcto proceder del tercero, relacionándolo directamente con el procedimiento procesal al que se haya accedido ya sea por medios civiles, medios preparatorios para ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil.

Una vez evaluados los mencionados procesos FOMMUR procederá a reembolsar la suma garantizada que será como máximo el 50% del saldo adeudado.

El FOMMUR podrá llevar a cabo otras acciones conducentes que validen el contenido de la información.

**Exclusiones de aplicación de garantía:**

Cuando cualquiera de las acciones descritas en las políticas, procedimientos o manuales no se haya llevado a cabo.

Cuando las gestiones de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a manuales de operación o no exista evidencia documental de las mismas.

Cuando las acciones externas de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a los procedimientos procesales.

**Otras obligaciones de la IMF.**

Mensualmente la IMF enviará, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del mes de que se trate una relación con todos las microemprendedoras cuyos créditos han sido operados al amparo de este mecanismo de garantías. Este envío deberá hacerse por correo electrónico y posteriormente deberá hacerse llegar en original y con firmas autógrafas.

**Plazo para reembolsar la garantía:**

Una vez que FOMMUR cuente con el expediente objeto de reclamo de la garantía y haya validado el cabal cumplimiento de las obligaciones, contenidos y procedimientos aplicados por la institución y que éstos se encuentren apegados a las condiciones contractuales y del presente anexo, contará con 15 días hábiles para realizar el depósito correspondiente en la cuenta de cheques referida por la institución.

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

_____

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE. DEL FOMMUR>>
Secretaria Técnica del FOMMUR
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>

_____

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
Representante Legal

* LOS MODELOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS APLICABLES A LOS APOYOS PREVISTOS EN LAS REGLAS 7.1 Y 7.2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, ESTARAN SUJETOS A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES QUE AL CASO CONCRETO EMITA EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR).

**ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR.**

**A.** Los requerimientos de información para los padrones de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario citados en la Regla 14, son los siguientes:

**1.1** Lista de campos para la plantilla de clientes

| Campo | Descripción |
|---|---|
| ORG_ID | Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf |
| ACRED_ID | Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente |
| CURP | Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población) |
| IFE | Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial. |
| PRIMER_AP | Primer Apellido |
| SEGUNDO_AP | Segundo Apellido |
| NOMBRE | Nombre(s) |
| FECHA_NAC | Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa |
| EDO_NAC | Estado de nacimiento conforme al catálogo INEGI |
| SEXO | Género conforme al catálogo RENAPO |
| TEL | Teléfono |
| FAX | Fax |
| CORREO_ELEC | Correo Electrónico |
| NACIONALIDAD_ORIGEN | Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI |
| CVE_EDO_CIVIL | Estado civil conforme al catálogo INEGI |
| FECHA_NAC_TXT | Fecha de nacimiento en caso de que el cliente solo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo) |
| TIPO DE VIALIDAD* | Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal. |
| NOMBRE DE VIALIDAD* | Sustantivo propio que identifica la vialidad |
| NUMERO EXTERIOR 1* | Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento. |
| NUMERO EXTERIOR 2* | |
| NUMERO INTERIOR* | Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior |
| TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO* | Clasificación que se da al asentamiento humano. |
| NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO* | Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano |
| CODIGO POSTAL* | Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México |
| NOMBRE DE LA LOCALIDAD* | Sustantivo propio que identifica a la Localidad |

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION* | Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones |
| NOMBRE DEL ESTADO* | Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal |
| ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE* | Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés |
| VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE* | Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico |
| DESCRIPCION DE UBICACION* | Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". |
| METODOLOGIA | Conforme al catálogo Metodología |
| NOM_GRUPO | Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual |
| ESTUDIOS | Conforme al catálogo Estudios |
| ACTIVIDAD | Conforme al catálogo Actividad |
| INGRESO_SEMANAL | Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva |
| SUCURSAL | Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito |

**1.2** Lista de campos para la plantilla de crédito

| **Campo** | **Descripción** |
|---|---|
| ORG_ID | Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf |
| ACRED_ID | Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente |
| CREDITO_ID | Asignado por sistema de la Imf al crédito. NO ES EL NUMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA |
| DESCRIPCION | Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad) |
| MONTO_CREDITO | Cantidad del crédito |
| FECHA_ENTREGA | Fecha de entrega del crédito |
| FECHA_VENCIMIENTO | Fecha de vencimiento del crédito |
| TASA_MENSUAL | Tasa que se aplica al crédito |
| TIPO_TASA | Conforme al catálogo Tipo Tasa |
| FRECUENCIA_PAGOS | Conforme al catálogo Frecuencia Pagos |
| TIPO_CREDITO | Conforme al catálogo Tipo Crédito |
| BLOQUE | Bloque de crédito |
| CICLO | Ciclo de crédito |

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

**B.** Descripción de los componentes de la dirección(*) del listado de campos para la plantilla de clientes

| COMPONENTE | DESCRIPCION | | | EJEMPLOS |
|---|---|---|---|---|
| Tipo de Vialidad | Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: | | | AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros |
| | AMPLIACION<br>ANDADOR<br>AVENIDA<br>BOULEVARD<br>BRECHA<br>CAMINO<br>CALLE<br>CALLEJON<br>CALZADA | CARRETERA<br>CERRADA<br>CIRCUITO<br>CIRCUNVALACION<br>CONTINUACION<br>CORREDOR<br>DIAGONAL<br>EJE VIAL<br>PASAJE | PEATONAL<br>PERIFERICO<br>PRIVADA<br>PROLONGACION<br>RETORNO<br>TERRACERIA<br>VEREDA<br>VIADUCTO | |
| Nombre de Vialidad | Sustantivo propio que identifica a la vialidad | | | LICENCIADO BENITO JUAREZ,<br>LAS FLORES,<br>RIO BLANCO, entre otros |
| Si la vialidad es una **carretera**, el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos: | Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR<br>Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE<br>Código: NUMERO DE LA CARRETERA<br>Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO<br>Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO | | | FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300 |
| Si la vialidad es un **camino**, el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos: | Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO<br>Margen: DERECHO, IZQUIERDO<br>Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA | | | A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500 |
| Número Exterior 1 /2 | Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento. | | | 125,<br>1098,<br>572-A,<br>MANZANA 1 LOTE 23 |
| Número Interior | Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior | | | 2,<br>LOCAL C,<br>L-5 |
| Tipo del Asentamiento Humano | Clasificación que se da al asentamiento humano: | | | FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros |
| | AEROPUERTO<br>AMPLIACION<br>BARRIO<br>CANTON<br>CIUDAD<br>CIUDAD INDUSTRIAL<br>COLONIA<br>CONDOMINIO<br>CONJUNTO HABITACIONAL<br>CORREDOR<br>INDUSTRIAL<br>COTO<br>CUARTEL<br>EJIDO<br>EXHACIENDA<br>FRACCION | FRACCIONAMIENTO<br>GRANJA<br>HACIENDA<br>INGENIO<br>MANZANA<br>PARAJE<br>PARQUE INDUSTRIAL<br>PRIVADA<br>PROLONGACION<br>PUEBLO<br>PUERTO<br>RANCHERIA<br>RANCHO<br>REGION<br>RESIDENCIAL | RINCONADA<br>SECCION<br>SECTOR<br>SUPERMANZANA<br>UNIDAD<br>UNIDAD HABITACIONAL<br>VILLA<br>ZONA FEDERAL<br>ZONA INDUSTRIAL<br>ZONA MILITAR<br>ZONA NAVAL | |

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del Asentamiento Humano | Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano | JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS |
| Código Postal | Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México | 20267, 30487, entre otros |
| Nombre de la Localidad | Sustantivo propio que identifica a la Localidad | ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros |
| Nombre del Municipio o Delegación | Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones | CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal | Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal | MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros |
| Entre vialidades | Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés | REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA |
| Vialidad Posterior | Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico | REFERENCIA 3: CALLE COSIO |
| Descripción de Ubicación | Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y “domicilios conocidos”. | FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA |

Ejemplo:

| **COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO** | **DESCRIPCION DEL COMPONENTE** | **ESTRUCTURA DOMICILIAR** |
|---|---|---|
| Tipo de Vialidad | CALLE | CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL |
| Nombre de Vialidad | LOS FRESNOS | |
| Número Exterior 1 | 12 | |
| Número Exterior 2 | | |
| Número Interior | | |
| Tipo del Asentamiento Humano | COLONIA | |
| Nombre del Asentamiento Humano | CHICAHUALES | |
| Código Postal | 20926 | |
| Nombre de la Localidad | CHICAHUALES | |
| Nombre del Municipio o Delegación | JESUS MARIA | |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal | AGUASCALIENTES | |
| Entre vialidades(2) tipo y nombre | CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES | |
| Vialidad Posterior(2) tipo y nombre | CALLE PINOS | |
| Descripción de Ubicación(2) | ATRAS DE LA CASA EJIDAL | |